ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
PROCESO DE SELECCIÓN	SIM-AEPSAL-001-2026
OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	2026K-126 ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA PROMOCIÓN, PLANIFICACIÓN, GESTIÓN, CONTROL, RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO 202500000022802 “ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN URBANA PARTICIPATIVA, INNOVACIÓN TERRITORIAL Y PLACEMAKING, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA INTERACCIÓN SOCIAL, EL BIENESTAR COLECTIVO, LA APROPIACIÓN CIUDADANA Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA POR LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece los fines esenciales del Estado, entre los cuales destacan el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de los derechos y deberes constitucionales. Este precepto constitucional configura un mandato claro para que las autoridades públicas dirijan su función hacia la satisfacción del interés general y el bienestar colectivo, bajo principios de participación, justicia y convivencia pacífica.

En concordancia con este mandato, la Corte Constitucional ha reiterado en su Sentencia C-826 de 2013 que la función administrativa, consagrada en el artículo 209°, debe orientarse al servicio del interés general, enmarcada en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y mediante mecanismos que garanticen la descentralización, la coordinación interinstitucional y la eficiencia en la gestión pública.

En materia de servicios públicos, la Corte Constitucional ha definido que éstos comprenden aquellas actividades que el Estado debe prestar a todos los habitantes del territorio nacional de manera eficiente, regular y continua, bien sea directamente o a través de la cooperación con particulares, con el propósito de satisfacer necesidades de interés general (Sentencia C-075 de 1997).

Respecto al ámbito municipal, el artículo 311° constitucional otorga al municipio la responsabilidad fundamental de prestar los servicios públicos que la ley determine, ordenar el desarrollo territorial y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

A nivel normativo, el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 y su modificación por la Ley 1551 de 2012, establecen que corresponde al municipio administrar los asuntos locales, incluyendo la solución a necesidades básicas como salud,

educación, saneamiento, seguridad, vivienda, cultura y recreación, ya sea directamente o en coordinación con otras entidades territoriales y la Nación.

En el marco de esta competencia, la Alcaldía de San José de Cúcuta, como entidad estatal descentralizada con autonomía administrativa y presupuestal, y representada legalmente por el alcalde municipal, tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos. La gestión del espacio público se inscribe en esta responsabilidad, siendo un componente esencial para el desarrollo urbano, la convivencia ciudadana y la calidad de vida.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 96, reconoce expresamente la posibilidad y conveniencia de que las entidades estatales, en cumplimiento de sus funciones, celebren convenios de asociación con personas jurídicas particulares, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades que contribuyan a los cometidos legales y sociales de las entidades públicas. Esta figura jurídica no sólo se ajusta a los principios constitucionales de eficiencia, transparencia y participación, sino que también optimiza recursos y capacidades para atender problemáticas complejas como la recuperación y adecuación del espacio público.

El espacio público, reconocido como un bien de uso común y escenario vital para el desarrollo social, cultural y económico, enfrenta en San José de Cúcuta desafíos derivados del deterioro físico, la ocupación irregular, la falta de mantenimiento adecuado y la carencia de una gestión integral. Estos problemas afectan la percepción de seguridad, la convivencia pacífica y la calidad de vida de los habitantes, aspectos que requieren de una intervención técnica, social y comunitaria integral.

La articulación con una entidad sin ánimo de lucro, que cuente con experiencia en intervención social, coordinación interinstitucional y gestión participativa, permitirá a la Secretaría de Infraestructura implementar proyectos y programas integrales de adecuación y recuperación del espacio público, fortaleciendo el tejido social, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana y asegurando la sostenibilidad de las acciones emprendidas.

En suma, la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro se constituye en un mecanismo idóneo y legítimo, respaldado por el marco constitucional, legal y jurisprudencial, que posibilita la cooperación interinstitucional para cumplir el mandato constitucional y legal del municipio de San José de Cúcuta en la prestación efectiva, eficiente y sostenible de los servicios públicos, especialmente en materia de gestión del espacio público, contribuyendo así al bienestar general y desarrollo sostenible del territorio.

SECTORES QUE INVIERTEN EN EL ESPACIO PÚBLICO

SECTOR	TIPO DE INTERVENCIÓN	ACTUACIONES PÚBLICAS (nacional, regional, local)	ACTUACIONES PRIVADAS O PÚBLICO-PRIVADAS
Ambiente	Protección ambiental; mitigación y adaptación al cambio climático	• Corporaciones Autónomas Regionales (CAR): programas de desarrollo urbano y manejo del espacio público, como la adecuación hidráulica y recuperación de rondas hídricas (p.ej. Río Bogotá, tramo Parque Bosatama). • Autoridades Ambientales Urbanas y Metropolitanas: ejecución, administración, operación y mantenimiento de proyectos de desarrollo sostenible y de recuperación de rondas ambientales.	• Programas de gestión ambiental empresarial (p.ej. alianzas entre cámaras de comercio, jardines botánicos y secretarías distritales de ambiente para la siembra y adopción de zonas verdes y parques).
Vivienda	Generación, construcción y/o adecuación de espacio público	• Macroproyectos de Vivienda de Interés Social (MISN) de iniciativa pública: en los adoptados a 2011, el área promedio de espacio público era de 9,67 m²/hab. y de zonas verdes de 5,03 m²/hab. (MVCT, 2011). • Planes Integrales de Desarrollo Urbano (PIDU), que articulan la estructura ecológica, la movilidad, los servicios públicos y el espacio público del proyecto.	• Macroproyectos de Vivienda de Interés Social de iniciativa privada. • Planes Parciales de iniciativa pública y/o privada en zonas de desarrollo, renovación urbana o mejoramiento integral de barrios.

Turismo	Construcción de espacio público para infraestructura turística	• El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo lidera proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructura turística de alcance nacional.	• Cofinanciación privada de obras de construcción o mantenimiento de espacio público en zonas de interés turístico o patrimonial.
Cultura	Adecuación y construcción de espacio público en centros históricos	• El Ministerio de Cultura financia, a través del Plan Nacional de Recuperación de Centros Históricos, la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y la ejecución de obras de espacio público (p.ej. proyectos piloto en Santa Marta, Barranquilla y Mompox).	• Cofinanciación privada de obras de espacio público en zonas de interés turístico o patrimonial.
Transporte	Adecuación y construcción de espacio público	• El Ministerio de Transporte financia espacio público peatonal (plazoletas, puentes peatonales, ciclorrutas, andenes) asociado a los Sistemas Estratégicos e Integrados de Transporte Público (SETP y SITM).	• Construcción, operación y mantenimiento de espacio público bajo la modalidad de concesión (p.ej. contratos de mobiliario urbano y de parqueaderos subterráneos en Bogotá).
Seguridad y convivencia ciudadana	Construcción y mejoramiento del espacio público; cultura ciudadana	• Programas de convivencia y seguridad ciudadana que financian inversión en video vigilancia, alarmas comunitarias y sistemas de seguridad del espacio público, así como proyectos de mejoramiento de entornos urbanos vulnerables.	• Alianzas entre cámaras de comercio y la Policía Nacional para programas de cultura de la legalidad y convivencia en el espacio público.

Fuente: DNP y Ministerios. Elaborado con base en CONPES 3718 de 2012, Gráfico 5.

FINANCIACIÓN DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO EN PROGRAMAS NACIONALES (2011–2014)

SECTOR / PROGRAMA	INVERSIÓN ESTIMADA 2011–2014 (COP)
Ministerio de Transporte (Sistemas Estratégicos de Transporte Público – SETP)	$197.227.700.144
Ministerio de Cultura (Centros Históricos)	$20.000.000.000
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (asistencia técnica, guías y normas en Macroproyectos de Interés Social Nacional)	$114.619.096.602
CAR – Parque Longitudinal del Río Bogotá (incluye adquisición de predios y obras de infraestructura y paisajismo)	$100.000.000.000
TOTAL	**$431.846.796.746**

Fuente: DNP–DIES, Ministerio de Cultura–DP y MVCT–DEUT. Elaborado con base en CONPES 3718 de 2012, Gráfico 6.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) implementa el Programa de Fortalecimiento del Espacio Público Accesible y de Calidad (EPA), cuyo objetivo es desarrollar acciones integrales para la recuperación y sostenibilidad de los espacios públicos en las ciudades. Este programa brinda asistencia técnica, promueve la reinversión para el diseño urbano, publica guías especializadas y desarrolla normativas que se articulan con políticas públicas relacionadas (centros históricos, mejoramiento integral de barrios, renovación urbana, transporte urbano) y con instrumentos de ordenamiento territorial como los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), Macroproyectos de Interés Social Nacional, y Planes Parciales.

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente en San José de Cúcuta reporta un total de 3.581.555,92 m² de espacio público, aunque el índice de espacio público efectivo (EPE) es de solo 4.55 m²/habitante. Esta cifra es crítica, dado que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las normativas nacionales (CONPES 3718 de 2012 y Decreto 1504 de 1998) establecen un mínimo obligatorio de 15 m²/habitante. En consecuencia, existe un déficit aproximado del 30%, afectando directamente la calidad de vida y bienestar de la población (PDM, 2024).

En consonancia con esta realidad, en 2020 se desarrolló un estudio técnico de preinversión para el Parque Lineal de la Operación Estratégica Centro, en el barrio Latino (Comuna 1), orientado a recuperar 2.103 m² de espacio público con un

diseño inclusivo que contempla áreas cubiertas y espacios para actividades económicas, fortaleciendo la cohesión social y la economía local.

Para 2021, el proyecto de Operaciones Urbanas Estratégicas avanzó en la formulación y estructuración de tratamientos urbanísticos enfocados en renovación urbana y mejoramiento integral de barrios, mediante la creación de fichas reglamentarias que establecen condiciones volumétricas, uso del suelo y requisitos de estacionamiento alineados con el POT. Esto evidencia una clara voluntad y capacidad técnica del municipio para aplicar normativas urbanísticas que respondan a las dinámicas productivas y sociales locales.

Frente a los desafíos del cambio climático y en cumplimiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es imprescindible adoptar una visión metropolitana integrada que supere los límites administrativos tradicionales. Recursos naturales como el aire, agua y biodiversidad requieren de una gestión conjunta y coherente. En este sentido, Cúcuta debe asumir un rol de liderazgo territorial que promueva lineamientos claros para la protección, gestión y sostenibilidad ambiental, apoyándose en herramientas normativas como el Manual del Espacio Público de Cúcuta (MEPCUC, 2023), que sirve de referente para una gestión armonizada en la región.

Desde el punto de vista jurídico, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales". El espacio público es un bien común que debe garantizarse como escenario de convivencia, bienestar y desarrollo social, función que recae sobre los municipios según lo dispuesto en los artículos 311°, 313° y 315° constitucionales, que les atribuyen la responsabilidad de prestar servicios públicos y ordenar el desarrollo territorial.

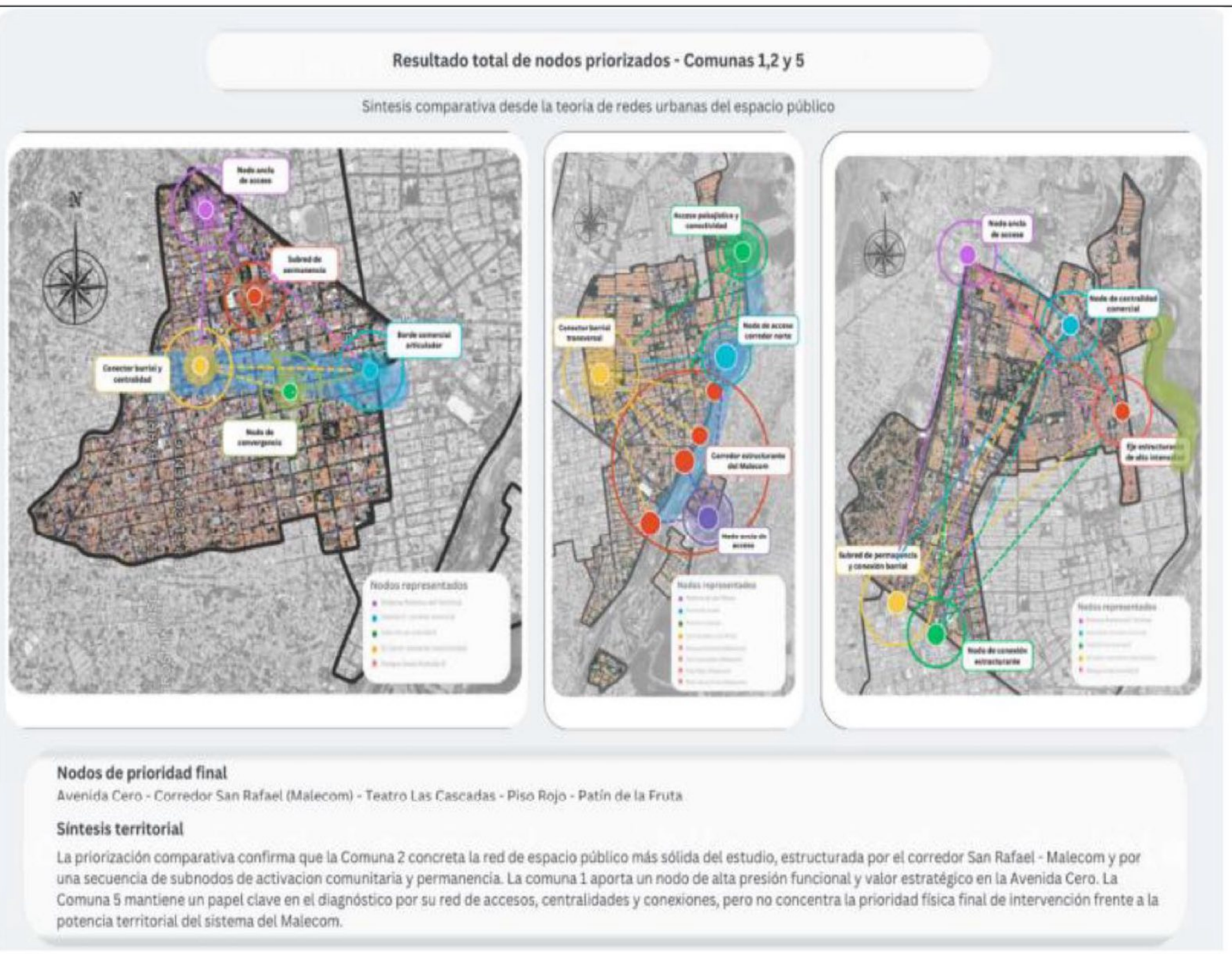
La Ley 136 de 1994 y la Ley 489 de 1998 reconocen además la posibilidad y necesidad de que las entidades territoriales se asocien con personas jurídicas privadas, especialmente Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para la ejecución de actividades públicas, facilitando la articulación interinstitucional y la gestión social efectiva en proyectos de recuperación y mantenimiento del espacio público.

Por ello, para el año 2025 la Secretaría de Infraestructura propuso una estrategia de intervención basada en metodologías innovadoras como el urbanismo táctico y placemaking. Estas metodologías permiten transformar espacios deteriorados mediante intervenciones rápidas, de bajo costo y con alta participación comunitaria, incluyendo actividades como jornadas de pintura, instalación de mobiliario temporal, arte urbano y eventos culturales, que fomentan la apropiación y el sentido de pertenencia ciudadana. Esta estrategia se denominó RECUPERARTE.

En una primera fase del proceso, la ejecución del proyecto Recuperarte se centró en el desarrollo de un análisis socio territorial de las comunas priorizadas del municipio de San José de Cúcuta, orientado a la comprensión de las dinámicas urbanas, sociales y funcionales del espacio público, Esta etapa tuvo como objetivo la construcción de insumos técnicos para la toma de decisiones, a partir de la caracterización de variables estructurales del territorio como el espacio público efectivo para habitante, la accesibilidad peatonal y la disponibilidad de equipamientos urbanos, evidenciando diferencias significativas entre las comunas analizadas.

Esta etapa tuvo como objetivo la construcción de insumos técnicos para la toma de decisiones, a partir de la caracterización de variables estructurales del territorio como el espacio público efectivo por habitante, la accesibilidad peatonal y la disponibilidad de equipamientos urbanos, evidenciando diferencias significativas entre las comunas analizadas. En este proceso se identificó, por ejemplo, niveles de espacio público que oscilan entre aproximadamente 3 y 8 m² por habitante según el sector, distancias de accesibilidad peatonal entre 135 y 307 metros, y presiones variables sobre la infraestructura de equipamientos urbanos, lo cual permitió evidenciar brechas internas en la estructura urbana del municipio. (Informe de evaluación de percepción de seguridad, pág. 23, 2025)

Imagen 1. *Resultado total de nodos – documento de análisis socio-territorial de la estrategia recuperarte.*



Adicionalmente, dentro del análisis de estructura de nodos urbanos, se identificaron inicialmente quince (15) nodos estratégicos, de los cuales se realizó un proceso de priorización técnica que permitió seleccionar nueve (9) puntos de intervención, definidos a partir de criterios como accesibilidad, intensidad de uso, presión funcional y condiciones socioespaciales del entorno, lo que justificó su selección como áreas prioritarias de intervención debido a su mayor impacto potencial dentro del sistema urbano analizado.

en una segunda fase, el proyecto avanzó hacia una intervención más estructurada por nodos urbanos, incorporando criterios de placemaking participativo, dotación de mobiliario, mejoras en accesibilidad, reorganización espacial y fortalecimiento de condiciones de uso. Los resultados obtenidos en esta etapa evidencian un comportamiento consistente en todos los nodos intervenidos: incremento significativo en la frecuencia de uso, mejora sustancial en la percepción del estado del espacio y alta valoración de los elementos físicos implementados. Sin embargo, de manera transversal, también se identifica que el uso del espacio no se transforma de manera estructural, sino que mantiene su vocación original (tránsito, estancia, deporte o comercio), con variaciones limitadas en la diversificación funcional.

La tercera fase, La evaluación posterior a las intervenciones realizadas, permitió evidenciar resultados positivos en las dimensiones asociadas al uso, percepción y apropiación del espacio público. Los instrumentos de evaluación aplicados en los diferentes nodos permitieron identificar incrementos en la frecuencia de uso de los espacios intervenidos, evidenciando que las actuaciones desarrolladas generaron condiciones favorables para una mayor permanencia y utilización por parte de la ciudadanía. En este sentido, los resultados obtenidos muestran que los espacios intervenidos fortalecieron sus dinámicas existentes, consolidándose como escenarios con mejores condiciones para el encuentro ciudadano, la recreación, la movilidad peatonal y la interacción social.

De igual manera, los resultados de percepción ciudadana evidenciaron una valoración positiva de las intervenciones ejecutadas. En los análisis realizados para los nodos evaluados se identificaron altos niveles de aceptación frente al estado actual del espacio, sus condiciones físicas, funcionalidad, accesibilidad, mobiliario, confort ambiental y percepción

de seguridad. Por ejemplo, en el Nodo Teatro Las Cascadas, los resultados de evaluación muestran que el 77,4 % de los usuarios consideran que el espacio se encuentra "mucho mejor" respecto a su condición anterior y el 22,1 % lo consideran "mejor", sin registrar percepciones negativas (Informe de evaluación teatro las casdas, pag 6, 2025); adicionalmente, el 97,4 % de los usuarios manifestó estar de acuerdo con que el espacio permite desarrollar adecuadamente los usos previstos y el 97 % consideró que las condiciones físicas del lugar son adecuadas. Estos resultados reflejan que las intervenciones realizadas generaron transformaciones positivas en la experiencia de los usuarios y en la calidad percibida del espacio público.

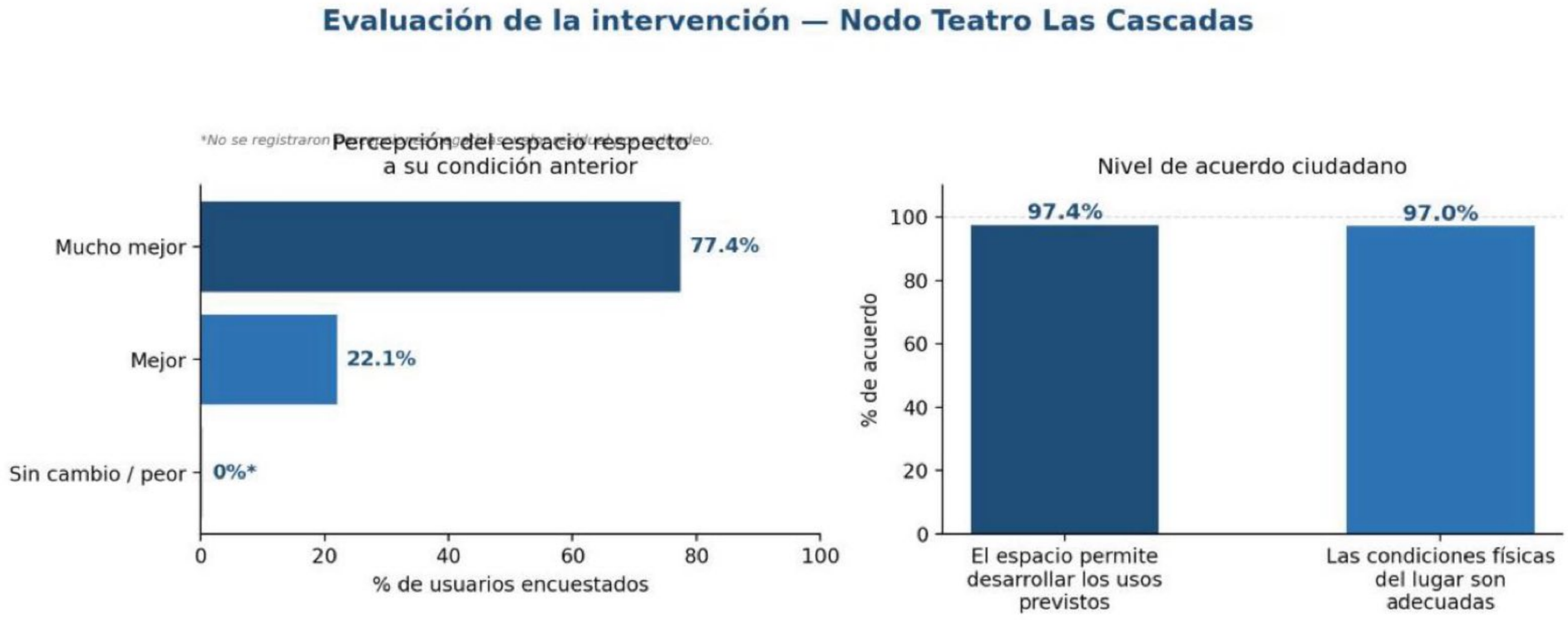


Imagen 2. Gráfico de encuestas de evaluación – Informe de evaluación Teatro Las Cascadas.

El gráfico anterior sintetiza los resultados de la evaluación de percepción ciudadana aplicada en el Nodo Teatro Las Cascadas. En el panel izquierdo se observa que el 77,4 % de los usuarios encuestados consideró que el espacio se encuentra "mucho mejor" respecto a su condición anterior, y el 22,1 % lo calificó como "mejor", sin registrarse percepciones negativas. En el panel derecho se presentan los niveles de acuerdo frente a la funcionalidad del espacio: el 97,4 % de los usuarios manifestó estar de acuerdo con que el espacio permite desarrollar adecuadamente los usos previstos, y el 97 % consideró adecuadas las condiciones físicas del lugar.

No obstante, el análisis integral de los resultados permitió identificar que, aunque las intervenciones lograron mejorar significativamente las condiciones físicas y perceptuales de los nodos, cada espacio mantiene principalmente la vocación urbana que tenía antes de la intervención. Es decir, los nodos continúan funcionando conforme a sus dinámicas predominantes: corredores de movilidad, espacios deportivos, zonas de estancia, puntos comerciales o lugares de encuentro ciudadano. Esta condición evidencia que las intervenciones ejecutadas fueron efectivas para fortalecer el funcionamiento existente de cada espacio, pero requieren una fase posterior de consolidación que permita ampliar su capacidad de respuesta frente a nuevas dinámicas sociales, fortalecer su multifuncionalidad y garantizar una integración más amplia dentro del sistema urbano.

Desde el enfoque de placemaking, los resultados obtenidos confirman que la calidad de un espacio público no depende únicamente de su adecuación física, sino de la relación entre las características del lugar, los usos que desarrolla la comunidad y los niveles de apropiación generados. En este sentido, la primera experiencia de intervención permitió identificar que la recuperación física del espacio constituye una condición necesaria, pero requiere complementarse con procesos continuos de activación, seguimiento, evaluación de uso y fortalecimiento de las dinámicas sociales para consolidar lugares sostenibles en el tiempo.

Por lo anterior, se hace necesario dar continuidad a la estrategia implementada mediante una nueva fase de intervención que permita replicar el modelo desarrollado en otros sectores del municipio, ampliar la cobertura territorial, fortalecer los nodos existentes y avanzar hacia una consolidación integral del espacio público. La continuidad del proceso permitirá

aprovechar los aprendizajes obtenidos durante la primera ejecución, mejorar los criterios de priorización, incorporar indicadores de seguimiento asociados a uso, permanencia, apropiación y funcionalidad, y garantizar que las intervenciones futuras no se limiten a la adecuación física, sino que contribuyan a la construcción de espacios públicos activos, sostenibles y apropiados por la ciudadanía.

Finalmente, el éxito de estas intervenciones depende de:

- **Participación ciudadana activa:** imprescindible para la sostenibilidad y legitimidad de las intervenciones.
- **Cooperación institucional:** coordinación efectiva entre entidades públicas, privadas y comunidad.
- **Gestión integral y sostenible:** que permita revertir el deterioro actual y fortalecer el espacio público como eje del desarrollo social y urbano.

Con base en el marco técnico, normativo y social expuesto, se evidencia la necesidad inaplazable de fortalecer y formalizar alianzas estratégicas con entidades especializadas, que acompañen al municipio en la recuperación, mantenimiento y sostenibilidad del espacio público, garantizando así el cumplimiento efectivo de su función social y administrativa en beneficio de la comunidad cucuteña.

Más allá de la mejora física del entorno, esta estrategia busca fortalecer el tejido social, consolidar el sentido de pertenencia y fomentar el uso colectivo del espacio público como escenario de encuentro, bienestar y construcción comunitaria. Su implementación permite construir una cultura de confianza, corresponsabilidad y colaboración entre ciudadanía e instituciones, sentando las bases para un futuro más resiliente y sostenible para todos los habitantes del municipio.

El Municipio de San José de Cúcuta enfrenta una problemática relacionada con el deterioro, abandono y uso inadecuado del espacio público, especialmente en sectores urbanos vulnerables y de alta densidad poblacional. Esta situación ha generado afectaciones a la movilidad peatonal, la seguridad ciudadana, el medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes, evidenciando la urgente necesidad de ejecutar acciones integrales de sostenibilidad de estos espacios.

A través del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Cúcuta, perseverante, segura y productiva”, se ha priorizado la intervención del espacio público como una estrategia para fomentar la convivencia pacífica, el desarrollo territorial sostenible y el fortalecimiento del tejido social, en concordancia con los principios constitucionales de participación ciudadana, protección del interés general y corresponsabilidad (Art. 2°, 311° y 315° de la Constitución Política).

Para el cumplimiento de estos fines, se requiere la vinculación de actores no estatales con experiencia probada en intervención social, comunitaria y urbana, que contribuyan al desarrollo de actividades misionales mediante esquemas de cooperación y articulación institucional.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas para asociarse con personas jurídicas sin ánimo de lucro mediante convenios de asociación, y en atención al interés público y social de la presente iniciativa, se hace necesaria la suscripción de un convenio de asociación entre la Alcaldía de Cúcuta – Secretaría de Infraestructura y una ESAL, con reconocida idoneidad y trayectoria, para ejecutar de forma conjunta acciones que permitan transformar espacios deteriorados en entornos seguros, accesibles, inclusivos y sostenibles.

Dicha alianza permitirá:

- Aprovechar el conocimiento técnico y social de la entidad aliada.
- Promover la participación comunitaria en el diseño y mantenimiento de los espacios.
- Fortalecer la gobernanza urbana y la corresponsabilidad ciudadana.
- Asegurar la permanencia y apropiación de las intervenciones realizadas.

Esta necesidad está alineada con el marco normativo nacional (Ley 388 de 1997, Decreto 1504 de 1998, Ley 2079 de 2021), los lineamientos del Manual del Espacio Público de Cúcuta (MEPCUC 2023), y las metas establecidas en la Agenda

2030 de los ODS, especialmente la meta 11.7, que busca garantizar acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles para toda la población.

La Secretaría de Infraestructura reconoce que para alcanzar estos objetivos es fundamental articular esfuerzos con actores especializados que cuenten con experiencia y capacidades técnicas y sociales demostradas en la recuperación y gestión del espacio público. En este sentido, resulta indispensable establecer una alianza estratégica con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que, desde su enfoque social y comunitario, aporte recursos, conocimientos y metodologías participativas para la adecuación, conservación y uso sostenible de los espacios públicos del municipio.

Por lo anterior, se hace necesaria la suscripción de un convenio de asociación entre la Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaría de Infraestructura y una ESAL con reconocida trayectoria, que permita coordinar acciones conjuntas para la planificación, ejecución y seguimiento de proyectos de intervención urbana orientados a transformar los espacios públicos en lugares accesibles, seguros, inclusivos y atractivos para toda la ciudadanía.

Este convenio garantizará la articulación interinstitucional, la participación activa de la comunidad y el fortalecimiento del tejido social, asegurando la sostenibilidad y el impacto positivo de las intervenciones en el espacio público, contribuyendo así al desarrollo integral y sostenible del municipio.

MARCO NORMATIVO NACIONAL

El marco conceptual y normativo que rige el espacio público en los municipios de Colombia está respaldado por disposiciones constitucionales, legales y de política pública que, en conjunto, atribuyen a los municipios y distritos la responsabilidad directa de planificar, adecuar y proteger el espacio público como bien de uso común. La siguiente tabla sintetiza las principales normas que sustentan la formulación de planes estratégicos de adecuación del espacio público y que resultan pertinentes para el presente estudio previo.

CATEGORÍA	NORMA / DOCUMENTO	CONTENIDO RELEVANTE	RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Constitución Política de Colombia	Art. 47	Inclusión de personas con discapacidad	Promueve la integración social de las personas con discapacidad, lo que fundamenta la adopción de medidas de accesibilidad universal en el diseño del espacio público.
	Art. 63	Bienes públicos inalienables, imprescriptibles e inembargables	Protege jurídicamente los bienes de uso público, parques y reservas frente a cualquier forma de apropiación privada.
	Art. 79	Derecho a un ambiente sano	Sustenta la protección ambiental de las áreas verdes y de los elementos naturales del espacio público en zonas urbanas y rurales.
	Art. 82	Protección del espacio público	Consagra el deber estatal de velar por la integridad del espacio público y su destinación al uso común, prevalente sobre el interés particular.
	Ley 140 de 1994	Publicidad exterior visual	Regula el uso del espacio público con fines comerciales y publicitarios.
	Ley 12 de 1987	Eliminación de barreras arquitectónicas	Ordena que los edificios y espacios de acceso público se diseñen para facilitar el tránsito de personas con movilidad reducida.
	Ley 2180 de 2021	Parques de integración accesibles para niños, niñas y adolescentes con discapacidad	Exige que los parques y espacios de recreación públicos y privados incorporen diseño universal, accesibilidad y señalización para la niñez y adolescencia con discapacidad.
Decretos Nacionales	Decreto 1504 de 1998	Manejo del espacio público en los POT	Norma base para la incorporación del espacio público en la planificación urbana municipal y distrital.

	Decreto 1077 de 2015	Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	Unifica la reglamentación aplicable al espacio urbano y a la vivienda.
Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026	"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"	Ordenamiento alrededor del agua y justicia ambiental; fortalecimiento de capacidades locales y comunitarias	Promueve un modelo de ciudad basado en sostenibilidad y equidad territorial, y fomenta la participación ciudadana en el diseño del espacio público.
Documentos CONPES	CONPES 3718 de 2012	Política Nacional de Espacio Público	Define los lineamientos nacionales para la gestión integral, sostenible e inclusiva del espacio público en municipios y distritos.
Política Departamental	Plan de Desarrollo Norte de Santander 2024–2027	Programa de construcción y mejora de espacio público	Respalda, a nivel departamental, la apuesta por ciudades inclusivas, seguras y sostenibles.
Normativa Internacional	Declaración Universal de DD.HH. (1948)	Derecho a la libre asociación y expresión	Fundamenta el uso democrático y participativo del espacio público.
	Convención sobre los Derechos del Niño	Derecho al juego y la recreación (art. 31)	Obliga a crear espacios seguros y adecuados para la infancia.
	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Accesibilidad universal	Exige que el espacio público sea accesible para toda la población, sin excepción.
Agenda 2030 – ODS	ODS 11 – Ciudades y Comunidades Sostenibles	Meta 11.7: acceso universal a espacios verdes y seguros	Objetivo clave para medir los avances en urbanismo inclusivo y resiliente.
	Indicador 11.7.1	Proporción de espacio abierto accesible	Mide el progreso en la garantía de acceso equitativo al espacio público.
ONU-Hábitat	Nueva Agenda Urbana (2016)	Planificación centrada en las personas	Reconoce el espacio público como eje de cohesión, inclusión y sostenibilidad urbana.

La articulación de estas fuentes normativas —constitucionales, legales, de política pública nacional y departamental, e internacionales— evidencia que la intervención integral del espacio público no es una decisión discrecional de la administración municipal, sino el desarrollo de un mandato jurídico consolidado en distintos niveles, lo que refuerza la pertinencia y la obligatoriedad de la actuación proyectada.

ALIADOS PARA LA ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN CÚCUTA

La ejecución sostenible de las intervenciones de espacio público requiere la articulación de una red de actores institucionales, comunitarios y de cooperación, cuyos roles potenciales se identifican a continuación:

TIPO DE ALIADO	ENTIDAD / ACTORES	ROL ESTRATÉGICO POTENCIAL
Instituciones públicas municipales	Secretarías de Planeación, Infraestructura, Vivienda, Gobierno, Seguridad Ciudadana y Bienestar Social	Coordinación, planificación, recursos presupuestales, articulación interinstitucional y ejecución técnica de las intervenciones urbanas.
Alcaldía de Cúcuta	Liderazgo institucional general; políticas "Dando Nueva Vida" y Comité de Espacio Público Saludable y Sostenible	Direccionamiento estratégico de las iniciativas y articulación de esfuerzos públicos y privados.
Empresas privadas y de servicios públicos	Veolia, Aguas Kpital, CENS, Consorcio de Alumbrado Público SJC, Corpocero	Apoyo técnico y operativo, capacitación en aseo y manejo de residuos, mantenimiento y disponibilidad de infraestructura y recursos logísticos.

Fuerzas de seguridad	Policía Nacional	Garantía del orden público durante las intervenciones y acompañamiento en procesos de recuperación de focos de inseguridad.
Juntas de Acción Comunal (JAC)	Juntas de las comunas beneficiadas	Representación comunitaria, movilización vecinal, acompañamiento local en la planificación, sensibilización y ejecución de las intervenciones.
Organizaciones de la sociedad civil / ONG	ONU-Hábitat, OIM, ACNUR ("Ciudades Incluyentes, Comunidades Solidarias"), Fundación Parcomun, Colectivo Ciudad Verde ("Lunes de Ciudad"), Corpocero	Promoción de la inclusión de población migrante, infancia y personas con discapacidad; apoyo técnico en metodologías de urbanismo táctico y espacios de diálogo ciudadano.
Comunidad migrante	Liderazgos comunitarios en barrios como Las Delicias, Manuela Beltrán y Brisas de los Andes	Participación directa en las intervenciones, apropiación del espacio y corresponsabilidad en su mantenimiento.
Misión de Apoyo al Proceso de Paz (MAPP-OEA)	Oficina regional en Cúcuta	Facilitación del diálogo social y fortalecimiento de capacidades organizativas comunitarias.
Academia	Universidad Francisco de Paula Santander, vinculada a la Fundación Parcomun en la formación de gestores comunitarios	Formación de liderazgos, apoyo metodológico y fortalecimiento institucional y comunitario.
Fundaciones de niñez y adolescencia	Frontera Morada, El Pilar y EACANNA (con apoyo de la OIM)	Integración de espacios recreativos y culturales adecuados para la población infantil, y promoción del talento artístico y educativo.

Esta identificación de aliados evidencia que la estrategia de recuperación del espacio público en San José de Cúcuta no depende de un único actor, sino de un modelo de gobernanza colaborativa en el que confluyen la institucionalidad municipal, el sector privado, la cooperación internacional, la academia y la comunidad organizada condición que fortalece la sostenibilidad de las intervenciones y respalda técnicamente la necesidad de suscribir instrumentos de asociación como el que motiva el presente estudio previo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se puede determinar que, el espacio público constituye un elemento fundamental para el desarrollo armónico y sostenible de las ciudades, al ser el escenario donde se materializan las relaciones sociales, económicas, culturales y recreativas de la comunidad. En el marco de las políticas de desarrollo urbano y del Plan de Ordenamiento Territorial de Cúcuta, se ha identificado la necesidad de articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la promoción, planificación, gestión, control e intervención integral del espacio público.

Con este propósito, se hace indispensable continuar la implementación de estrategias innovadoras de planificación urbana, entre ellas el Placemaking, entendido como un enfoque centrado en las personas para el diseño y gestión de los espacios, orientado a fortalecer la identidad local, fomentar la interacción social, dinamizar la economía y generar un mayor sentido de pertenencia ciudadana.

El placemaking se configura como una metodología de intervención urbana que trasciende la visión meramente física del espacio público, para abordarlo como un bien de uso común y escenario de interacción social, cultural y económica, en el que se materializan derechos colectivos y se fortalece la cohesión comunitaria. Este enfoque, alineado con los mandatos constitucionales de participación ciudadana, función social y ecológica del espacio público y prevalencia del interés general, incorpora de manera activa a la comunidad en el proceso de diagnóstico, diseño, implementación y seguimiento de las intervenciones, generando soluciones que responden a necesidades reales y fomentan la apropiación y el cuidado del entorno.

Desde la perspectiva de la gestión pública municipal, la aplicación del placemaking aporta ventajas sustantivas frente a las estrategias convencionales, al permitir la ejecución de intervenciones tácticas, de bajo costo y alta efectividad, que

pueden ser validadas y ajustadas en tiempo real. Estas acciones, propias del urbanismo táctico, optimizan el uso de los recursos públicos, fortalecen la eficiencia administrativa y promueven la corresponsabilidad ciudadana, contribuyendo de manera directa al cumplimiento del deber estatal de protección del espacio público, previsto en el artículo 82 de la Constitución Política.

Adicionalmente, la implementación de esta metodología propicia entornos más seguros, accesibles e inclusivos, mejora la percepción de seguridad, dinamiza la actividad económica local, y consolida un tejido social basado en la confianza y la cooperación. Es por ello, el placemaking se erige no solo como una herramienta técnica de planificación urbana, sino como un instrumento de política pública que integra dimensiones jurídicas, sociales, económicas y ambientales, contribuyendo a la materialización de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el ODS 11, relativo a ciudades y comunidades sostenibles.

La ejecución de estas acciones requiere la participación de una entidad o socio especializado, con capacidad técnica, idoneidad, trayectoria y experiencia en la formulación e implementación de proyectos de urbanismo social, intervenciones comunitarias del espacio público, planificación participativa y gestión comunitaria, que permita garantizar la sostenibilidad de las intervenciones.

Mediante la presente contratación se busca:

- Optimizar la utilización del espacio público, asegurando su accesibilidad, seguridad y funcionalidad.
- Promover la apropiación ciudadana mediante actividades culturales, artísticas y recreativas que fortalezcan el tejido social.
- Implementar mecanismos de control y mantenimiento que preserven la inversión pública y la calidad de los espacios intervenidos.
- Generar entornos urbanos inclusivos que respondan a las necesidades y expectativas de la población.

La articulación de esfuerzos entre la administración municipal y un asociado permitirá cumplir con el mandato constitucional y legal de garantizar el bienestar general y la función social del espacio público (Art. 82 de la Constitución Política), contribuyendo a una ciudad más ordenada, segura y cohesionada. Por lo anterior, la presente contratación responde a una necesidad real y prioritaria de la ciudad de Cúcuta, y se constituye en una inversión estratégica para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

El objeto de este proyecto, centrado en la revitalización del espacio público y la participación comunitaria en Cúcuta, constituye una actividad de interés público que busca contribuir al bienestar ciudadano, el mejoramiento del entorno urbano y el fortalecimiento de la cohesión social, conforme al artículo 355 de la Constitución Política.

Este proyecto de intervenciones comunitarias en temas de espacio público en el municipio de San José de Cúcuta evidencia un enfoque integral y estratégico que se alinea con el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2024-2027. Este plan prioriza la garantía de derechos, la promoción de la convivencia pacífica y la construcción de una ciudadanía activa como pilares fundamentales para el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida en el territorio.

Durante las diferentes fases del proyecto, se planea ejecutar una serie de actividades diseñadas para abordar las problemáticas de espacio público desde una perspectiva participativa y comunitaria, promoviendo así un ambiente de convivencia pacífica y fortalecimiento del tejido social. Esto responde a la visión del Plan de Desarrollo Municipal de consolidar una ciudad segura, justa y equitativa.

Un elemento central y prioritario en este proceso ha sido la participación permanente de los habitantes en la identificación de sus necesidades, preocupaciones y potencialidades. A través de metodologías participabas y comunitarias, se logró recoger información valiosa sobre el espacio y las experiencias cotidianas de los ciudadanos. Esta información permite diseñar intervenciones ajustadas a la realidad local y orientadas a fortalecer el sentido de pertenencia, la corresponsabilidad y la cohesión social, aspectos esenciales para la transformación de dinámicas sociales y el empoderamiento comunitario, conforme a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal.

Además, el proyecto fomenta la creación de alianzas estratégicas con entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, sector privado y la comunidad en general, potenciando el trabajo articulado y la corresponsabilidad para garantizar la sostenibilidad y escalabilidad de las iniciativas. Esta articulación es clave para avanzar hacia un modelo de gestión integral del espacio público, promovido por el Plan de Desarrollo Municipal, que involucra múltiples actores y recursos en la construcción de soluciones duraderas. Finalmente, se estableció un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación que permitirá medir el impacto de las acciones emprendidas, así como ajustar las estrategias conforme a las necesidades y realidades cambiantes de la comunidad. Este mecanismo es esencial para asegurar la sostenibilidad de los resultados y el fortalecimiento continuo del espacio público en San José de Cúcuta, alineado con la gestión pública eficiente y transparente promovida por el Plan de Desarrollo Municipal.

En concordancia con lo anterior, y con el fin de satisfacer la necesidad identificada, el Municipio de San José de Cúcuta incluyó en su Plan de Desarrollo 2024–2027 *"Cúcuta, perseverante, segura y productiva"*, la estrategia correspondiente al Pilar Programático 4: Ordenamiento Sostenible del Suelo y Gestión Ambiental, específicamente en el Componente 3: Planificación territorial desde el ordenamiento y la gestión del suelo.

Dentro de este componente se establece la acción: *"Realizar adecuaciones a las condiciones de infraestructura de los aspectos constitutivos y complementarios del actual espacio público del municipio de Cúcuta"*, la cual se encuentra registrada bajo el código BPIN 202500000022802. Esta actividad contempla la posibilidad de ejecutar y/o cofinanciar proyectos liderados por la Secretaría de Infraestructura orientados a la intervención y mejora del espacio público en el municipio de San José de Cúcuta.

Campo	Información
Nombre	202500000022802
Código BPIN	ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Tipología	A - PIIP - Bienes y Servicios
Sector	Vivienda, ciudad y territorio
Plan de Desarrollo Distrital o Municipal	Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "CÚCUTA PERSEVERANTE. SEGURA Y PRODUCTIVA"
Pilar Programático	4. Ordenamiento sostenible del suelo y gestión ambiental
Componente	3: Planificación territorial desde el ordenamiento y la gestión del suelo
Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal	Programa 3. Gestión financiera para el ordenamiento territorial
Programa del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal - Objetivo	Realizar adecuaciones a las condiciones de infraestructura de los aspectos constitutivos y complementarios del actual espacio público del municipio de Cúcuta

La secretaria de Infraestructura cuenta con el certificado del Plan anual de adquisiciones y el certificado de necesidad que prioriza la ejecución del proyecto.

Con el propósito de viabilizar la ejecución del proyecto denominado "Adecuación del Espacio Público en el municipio de San José de Cúcuta", se hace necesaria la suscripción de un Convenio de Asociación que permita coordinar esfuerzos, capacidades técnicas, financieras e institucionales entre el municipio y otras entidades públicas del orden nacional o territorial.

Esta iniciativa se encuentra respaldada por el marco legal vigente, en especial por lo establecido en el artículo 2.2.13.2.5 del Decreto 740 de 2016, que habilita la celebración de Contratos-Plan o convenios entre esquemas asociativos y el Gobierno Nacional para la ejecución de programas contemplados en los planes de desarrollo.

Asimismo, la Ley 489 de 1998 y la Ley 1753 de 2015 reconocen la figura de los convenios interadministrativos como mecanismos válidos para la ejecución conjunta de funciones públicas. El proyecto objeto del convenio se encuentra plenamente alineado con el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 022 de 2019), en el que se priorizan estrategias como "Cúcuta mejora su espacio público" y la "Implementación del Manual de Espacio Público", y responde de manera directa a los lineamientos de los planes de desarrollo municipales, tanto el vigente para el periodo 2024–2027 como el anterior.

En este contexto, el convenio permitirá garantizar una ejecución articulada, técnica y sostenible, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia y asociatividad contemplados en la normatividad nacional y local, fortaleciendo la recuperación del espacio público como eje de transformación urbana, movilidad y calidad de vida en la ciudad.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento de las competencias que le corresponden en materia de ordenamiento territorial, recuperación, administración y aprovechamiento del espacio público, requiere continuar implementando estrategias integrales que permitan mejorar las condiciones físicas, sociales y culturales de los espacios públicos, promoviendo su apropiación por parte de la ciudadanía y fortaleciendo su uso como escenarios de convivencia, integración y desarrollo comunitario.

La presente contratación constituye la continuidad de la estrategia institucional "RECUPERARTE", implementada durante la vigencia anterior mediante un convenio con objeto contractual similar, cuyo propósito fue intervenir espacios públicos del municipio a través de acciones integrales que combinaron adecuaciones físicas con procesos de participación comunitaria, actividades culturales, intervenciones artísticas y estrategias de apropiación ciudadana.

Durante el desarrollo de dicha estrategia se evidenció que la recuperación física de parques, zonas verdes, plazoletas, separadores, corredores peatonales y demás espacios públicos genera resultados más sostenibles cuando se acompaña de procesos de participación ciudadana, organización comunitaria, promoción cultural y pedagogía social, permitiendo que los habitantes se conviertan en corresponsables del cuidado, mantenimiento y adecuado uso de estos espacios.
En este sentido, la experiencia obtenida con la ejecución de la estrategia RECUPERARTE permitió identificar que la articulación entre intervenciones urbanísticas, actividades culturales, participación comunal e innovación territorial fortalece el sentido de pertenencia de la comunidad, disminuye los factores asociados al deterioro del espacio público, fomenta la convivencia ciudadana y contribuye a la recuperación de sectores estratégicos del municipio.

Por ello, el Municipio considera necesario dar continuidad a esta política pública mediante la ejecución del proyecto "Adecuación del Espacio Público en el Municipio de San José de Cúcuta**"**, incorporando metodologías de planificación urbana participativa y estrategias de placemaking, entendidas como procesos colaborativos que involucran activamente a la comunidad en la transformación de los espacios públicos para convertirlos en lugares seguros, funcionales, inclusivos y representativos de la identidad local.
La implementación de estas estrategias permitirá consolidar procesos iniciados durante la vigencia anterior, ampliar la cobertura de las intervenciones hacia nuevos sectores del municipio y fortalecer las acciones desarrolladas en espacios previamente recuperados, evitando el deterioro de las inversiones realizadas y garantizando la sostenibilidad de las obras mediante la apropiación social del espacio público.

De igual manera, la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes permitirá integrar componentes de urbanismo táctico, participación ciudadana, cultura, pedagogía, innovación territorial y gestión comunitaria, generando intervenciones que trascienden la adecuación física de los espacios y producen impactos positivos en la calidad de vida de los habitantes, la seguridad, la cohesión social y el fortalecimiento del tejido comunitario.

En consecuencia, la presente contratación responde a la necesidad de dar continuidad y fortalecer la estrategia institucional de recuperación integral del espacio público, consolidando un modelo de intervención que ha demostrado ser efectivo al integrar infraestructura urbana, participación comunitaria y acciones culturales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del proyecto 202500000022802 "Adecuación del Espacio Público en el Municipio de San José de Cúcuta", así como a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal en materia de recuperación del espacio público, fortalecimiento de la convivencia ciudadana y mejoramiento del entorno urbano.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

La Secretaría de Infraestructura, en respuesta a las problemáticas identificadas en el espacio público del municipio de San José de Cúcuta, propone implementar estrategias integrales dirigidas a la recuperación y fortalecimiento de entornos deteriorados o subutilizados.

Estas acciones buscan transformar dichos espacios en lugares vivos, seguros y significativos, que no solo mejoren la apariencia física del espacio público, sino que también promuevan el fortalecimiento del tejido social, el sentido de pertenencia y el uso colectivo del espacio como escenario de encuentro, bienestar y construcción comunitaria. Todo ello se realizará a través de un trabajo articulado con la comunidad y actores institucionales claves.

Para asegurar la efectividad de esta intervención, es fundamental la vinculación de una entidad con amplia experiencia y reconocida idoneidad en la intervención social del espacio público. En este sentido, la Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaría de Infraestructura busca establecer una alianza estratégica con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que aporte al proceso de recuperación, conservación y desarrollo urbano desde una perspectiva social y comunitaria.

Se requiere contratar una persona jurídica que cumpla con los siguientes criterios:

- Contar con experiencia comprobada en el desarrollo de proyectos de acción social relacionados con el espacio público.
- Haber trabajado de manera coordinada con entidades públicas, privadas y comunitarias, demostrando capacidad de articulación interinstitucional.
- Tener dentro de su objeto social el cuidado, protección y preservación del espacio público.
- Disponer de un equipo técnico con el perfil y la capacidad adecuados para el alcance de las acciones propuestas, con resultados verificables en intervenciones similares.

La contratación de esta entidad permitirá la articulación de esfuerzos para planificar y gestionar proyectos sociales con impacto directo en la planificación urbana y la intervención del espacio público. Así, se garantizará un abordaje integral y territorial que contribuye de forma efectiva al desarrollo social, la seguridad y la cohesión comunitaria en el municipio de San José de Cúcuta.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2026K-126 ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA PROMOCIÓN, PLANIFICACIÓN, GESTIÓN, CONTROL, RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO 202500000022802 “ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN URBANA PARTICIPATIVA, INNOVACIÓN TERRITORIAL Y PLACEMAKING, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA INTERACCIÓN SOCIAL, EL BIENESTAR COLECTIVO, LA APROPIACIÓN CIUDADANA Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA POR LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación UNSPSC, corresponde a la siguiente:

Código	Producto
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
93142001	SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANA

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

Fase / Componente	Actividades	Medio de Verificación	Indicador de Producto	Indicador de Resultado	Meta
Fase 1. Planeación estratégica e inmersión urbana (Alistamiento, equipo interdisciplinario y proyección de la estrategia)	Diagnóstico técnico, social y ambiental de la comuna, y definición de la estrategia de intervención bajo el enfoque de placemaking.	Documento metodológico, informe socioterritorial, mapa de actores y plan de diseño y activación comunitaria.	N.° de fichas técnicas, informes realizados, actores identificados y estrategias de intervención elaboradas.	Porcentaje de cobertura de zonas priorizadas.	100% de zonas priorizadas.
Fase 2. Ejecución e intervención táctica y ecológica (Recuperación urbana)	Activación urbana e intervenciones tácticas para la recuperación y adecuación del espacio público, con participación ciudadana.	Informes, registro fotográfico, mapas de percepción y actas comunitarias de participación.	N.° de intervenciones ejecutadas, m² de espacio público recuperado y jornadas comunitarias realizadas.	Porcentaje de ejecución con enfoque ambiental, cultural y táctico; nivel de apropiación del espacio intervenido.	100% de m² intervenidos, zonas priorizadas y actividades programadas ejecutadas.
Fase 3. Apropiación comunitaria, seguimiento y sostenibilidad (Resultados e impacto comunitario)	Seguimiento, apropiación comunitaria y evaluación de uso, percepción y sostenibilidad de los espacios intervenidos.	Informes de seguimiento, manuales de uso e instrumentos de evaluación y percepción ciudadana.	N.° de actividades, espacios intervenidos y evaluaciones de percepción y funcionalidad realizadas.	Porcentaje de funcionalidad, apropiación y satisfacción ciudadana.	100% de zonas intervenidas e informes realizados.
Componente transversal: Costos financieros y legales	Formalización de convenios y trámites legales, y control de los costos financieros asociados.	Documentos contractuales y soportes financieros y jurídicos.	N.° de instrumentos contractuales legalizados.	Porcentaje de cumplimiento normativo y financiero.	100% de cumplimiento legal y financiero.

3. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Este precepto orienta la actuación de todas las entidades del Estado hacia el cumplimiento de su misión institucional en favor del interés general.

En concordancia, el artículo 209 de la misma Carta Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, aplicables también en los procesos contractuales. Esta norma establece además la obligación de coordinación entre entidades administrativas, para lograr la eficacia en el cumplimiento de los fines del Estado, lo cual resulta determinante al implementar estrategias integrales en materia de espacio público en los territorios.

A su vez, el artículo 355 autoriza expresamente al Gobierno, en todos sus niveles (nacional, departamental, distrital y municipal), para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, utilizando recursos públicos, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, siempre que se encuentren alineados con los planes de desarrollo.

Marco Legal para la Contratación Especial con Entidades Sin Ánimo de Lucro, en desarrollo de lo anterior, el Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355, establece el régimen especial aplicable a este tipo de contratación, reiterando su naturaleza excepcional y finalista, y señalando que debe ceñirse a los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.

El artículo 3° del mencionado decreto define que una entidad sin ánimo de lucro se considera de "reconocida idoneidad" cuando es adecuada y apropiada para ejecutar el objeto del convenio, y cuenta con experiencia comprobable en la materia. En efecto, el objeto estatutario de la entidad debe guardar correspondencia directa con el objeto del convenio que pretende celebrarse.

El artículo 4° del mismo decreto señala que, cuando en la fase de planeación la Entidad Estatal identifique que más de una entidad privada sin ánimo de lucro ofrece el desarrollo del programa o actividad de interés público, se deberá adelantar un proceso competitivo para garantizar objetividad, transparencia y selección con base en criterios técnicos y jurídicos.
El proceso competitivo incluye las siguientes fases (art. 5 del Decreto 092 de 2017):

1. Definición y publicación de indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como de los criterios de ponderación para comparar las propuestas.
2. Fijación de un plazo razonable para que las entidades interesadas presenten sus ofertas y acrediten su experiencia e idoneidad.
3. Evaluación objetiva de las propuestas por parte de la Entidad Estatal, en atención a los criterios previamente establecidos.

Además, el decreto reitera que esta modalidad contractual está sujeta a los principios de la contratación estatal, y por tanto, toda la información del proceso debe ser publicada en el SECOP II, incluyendo los subcontratos que eventualmente suscriba la entidad seleccionada, en aras de garantizar la publicidad, trazabilidad y control fiscal.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6, obliga a las autoridades administrativas a coordinar sus actuaciones bajo los principios de armonía, colaboración y concurrencia funcional, con el objetivo de garantizar la efectividad de los fines del Estado. Así mismo, el artículo 96 de esta ley autoriza expresamente a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares, mediante convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos legales, bajo los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución.

En consecuencia, el Municipio de San José de Cúcuta encuentra jurídicamente habilitado para adelantar un proceso competitivo, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución y el Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir un convenio especial de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar el siguiente objeto: "articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la promoción, planificación, gestión, control e intervención del espacio público en Cúcuta, mediante la implementación de estrategias de planificación urbana como el *placemaking*, con el propósito de fomentar la interacción social, el bienestar común y el sentido de pertenencia ciudadana".

Este objeto se encuentra plenamente alineado con los fines esenciales del Estado, los principios constitucionales que rigen la función administrativa y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Municipal, por lo cual su ejecución mediante una entidad sin ánimo de lucro se ajusta a la normatividad vigente y constituye un mecanismo legítimo, eficaz y eficiente para el cumplimiento del interés público local.

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA LEGAL / JURISPRUDENCIAL
Marco Jurídico	Normas que regulan la contratación pública y procesos competitivos para Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)	- Decreto 092 de 2017- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación)- Ley 1150 de 2007 (Reformas a contratación)- Ley 1474 de 2011 (anticorrupción)- Decreto 1082 de 2015
Principios de Contratación	Principios rectores que garantizan transparencia, economía, eficiencia, imparcialidad y libre concurrencia en los procesos	- Artículo 209 de la Constitución Política- Artículo 4 Ley 80/1993- Artículo 3 Ley 1150/2007

Colombia Compra Eficiente	Entidad rectora de la política pública en contratación estatal, encargada de promover procesos eficientes y transparentes	- Decreto 1082 de 2015 (Reglamento Único de Contratación Pública)- Lineamientos y guías emitidas por Colombia Compra Eficiente
Sentencias Consejo de Estado	Jurisprudencia relevante sobre contratación con ESAL, principios de selección, interpretación de normas y control de legalidad	- Sentencia 27001/2017 (requisitos de idoneidad y experiencia)- Sentencia 16001/2018 (deber de transparencia y motivación)- Sentencia 11001/2019 (vicios en procesos de selección)- Sentencia 12000/2015 (principios de contratación pública)
Transparencia y Control	Obligación de rendir cuentas, supervisión y auditoría en ejecución de convenios públicos	- Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública)- Ley 1474 de 2011- Funciones de la Contraloría General de la República
Participación Ciudadana	Promoción de la participación social y vigilancia ciudadana en procesos públicos	- Artículo 40 de la Constitución Política- Ley 1757 de 2015 (participación ciudadana)

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El valor del aporte del Municipio de San José de Cúcuta será por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000),** incluido todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual.

El presupuesto aportado por el municipio se discrimina de la siguiente manera:

Fase / Componente	Presupuesto Total	Aporte Municipio	Aporte ESAL (Contrapartida)	% Contrapartida
Fase 1. Planeación estratégica e inmersión urbana	$ 132.755.000	$ 132.755.000	En el proceso se conoce establece el %, mínimo el 8% conforme el evento de cotización	Mínimo el 8 %
Fase 2. Ejecución e intervención táctica y ecológica	$ 1.328.699.147	$ 1.328.699.147	En el proceso se conoce establece el %, mínimo el 8% conforme el evento de cotización	Mínimo el 8 %
Fase 3. Apropiación comunitaria, seguimiento y sostenibilidad del espacio público	Incluido en Fase 2	Incluido en Fase 2	En el proceso se conoce establece el %, mínimo el 8% conforme el evento de cotización	Mínimo el 8 %
Componente transversal: Costos financieros y legales del proyecto	$ 598.384.281	$ 538.545.853	En el proceso se conoce establece el %, mínimo el 8% conforme el evento de cotización	Mínimo el 8 %
TOTAL PROYECTO	$ 2.000.000.000	$ 2.000.000.000		8 %

APORTES DEL ASOCIADO:

El valor ofertado por el proponente como aporte se sumará al valor aportado por el Municipio y la sumatoria de ambos será el total del valor del convenio a suscribir.

Cuando los aportes sean en ESPECIE, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Municipio y dicho valor, igualmente, se sumará al valor del convenio a suscribir. Sin embargo, se aclara que, para la ejecución del convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de su perfeccionamiento mediante la suscripción del acta de inicio.

6. DESEMBOLSO DE APORTES

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio de asociación, el asociado deberá reportar al Municipio una cuenta de ahorros que destinará exclusivamente para el manejo de los recursos objeto del presente convenio, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos para el presente convenio, que corresponde a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000),** distribuidos y desembolsados de la siguiente manera:

NÚMERO DE DESEMBOLSO	% DEL TOTAL / VALOR (COP)	MOMENTO	CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO
1er Desembolso	40% $800.000.000	A la suscripción del Acta de Inicio	• Suscripción del Acta de Inicio del convenio de asociación. • Presentación y aprobación, por parte del supervisor, del cronograma de actividades. • Acreditación de la vinculación del equipo de trabajo comprometido en la propuesta. • Verificación de que la entidad asociada se encuentra registrada en el SECOP, conforme al art. 9 del Decreto 092 de 2017. • Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal vigentes.
2do Desembolso	50% $1.000.000.000	Al cumplimiento del 50% de ejecución física y financiera del convenio	• Informe técnico y financiero de avance, que acredite el cumplimiento del 50% de ejecución del objeto del convenio. • Concepto favorable del supervisor sobre la calidad y oportunidad de las actividades ejecutadas. • Verificación de la correcta destinación de los recursos desembolsados en la etapa anterior. • Ausencia de requerimientos o incumplimientos pendientes de subsanación por parte de la entidad asociada.
3er Desembolso	10% $200.000.000	Al cumplimiento del 100% de ejecución del convenio	• Informe técnico y financiero final, que acredite el cumplimiento del 100% del objeto del convenio. • Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. • Presentación del informe final de ejecución de recursos, con la relación de gastos e inversiones realizadas. • Verificación del estado de las garantías vigentes, previo al inicio del trámite de liquidación del convenio.

NOTA METODOLÓGICA: en los convenios de asociación (art. 355 inciso 2° C.P.; art. 96 Ley 489 de 1998; art. 5 Decreto 092 de 2017) los recursos entregados constituyen aportes para la ejecución del objeto no una contraprestación propia de contratos conmutativos, por lo que las figuras de anticipo y pago anticipado del Decreto 1082 de 2015 no les son aplicables de forma integral.

No obstante, la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (Conceptos C-557 y C-1802 de 2025) admite pactar cláusulas de desembolso temprano para que la entidad asociada cuente con capital inicial que le permita poner en marcha el proyecto, como ocurre con el 1er desembolso de esta tabla. Si la entidad asociada es una entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL), debe además acreditarse su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, conforme al art. 5 del Decreto 092 de 2017, o el que resulte del proceso competitivo.

Los desembolsos se efectuarán previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del convenio, y una vez se haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Informe de ejecución de actividades:
   Debe presentarse un informe detallado de las actividades realizadas, directamente relacionadas con el objeto del convenio.

2. Certificación de cobertura de beneficiarios:
   Se debe anexar certificación que evidencie el número de beneficiarios atendidos en el marco del presente convenio.
3. Certificación de aportes al sistema de seguridad social:
   Se deberá aportar el certificado que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o complemente.
4. Informe técnico, administrativo y financiero:
   Debe entregarse en formato físico y magnético un informe que incluya:
   - Relación de costos ejecutados.
   - Estado financiero firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique).
5. Certificado de cumplimiento:
   Debe anexarse el certificado expedido por la supervisión del convenio, que acredite la ejecución satisfactoria de las actividades reportadas.
6. Factura de venta:
   Los documentos para el desembolso deben presentarse junto con la factura de venta en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
   La factura deberá contener, como mínimo:
   - Fecha de elaboración (correspondiente al mes de presentación).
   - Número del convenio.
   - Descripción clara del bien o servicio prestado.
   - Nombre de la dependencia responsable.
   - Nombre del supervisor, interventor o funcionario encargado.
7. Orden de pago:
   El desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de los documentos, siempre que se haya presentado la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y exista certificación de la supervisión o interventoría indicando que el trabajo fue recibido a satisfacción.
   El pago se realizará a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, conforme al turno de radicación asignado.

Todos los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) de la entidad.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

1. Cumplir con el objeto del convenio de acuerdo con las condiciones técnicas estipuladas en el presente documento.

2. Cumplir con el cronograma establecido en el plan de trabajo y atender los requerimientos formulados por el supervisor del convenio designado por la Secretaría de Infraestructura.

3. Diseñar e implementar una metodología de planificación urbana participativa que permita incrementar y documentar el número de personas beneficiadas por las estrategias de intervención en el espacio público.

4. Diseñar e implementar estrategias de recuperación y rehabilitación urbana del espacio público, mediante herramientas de urbanismo táctico, innovación territorial y placemaking, conforme a lo previsto en la ficha técnica del proyecto.

5. Ejecutar todas las intervenciones resultantes de la fase de alistamiento y preparación contempladas en la ficha técnica.

6. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y por la celebración de subcontratos, los cuales deberá realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que ello genere responsabilidad ni solidaridad alguna a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

7. Presentar informe mensual de cumplimiento del convenio, conforme a la ejecución contractual y a los componentes o ítems establecidos en la ficha técnica.

8. Disponer, durante todo el término del convenio, del personal necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las distintas etapas del proceso, desde el alistamiento hasta la intervención.

9. Asumir, conforme a su propuesta, la totalidad de los gastos administrativos, de personal, transporte y demás en que incurra para el cumplimiento del objeto del convenio.

10. Establecer un sistema de comunicación permanente con el supervisor y con la Secretaría de Infraestructura, por cualquier medio disponible (correo electrónico, telefonía móvil, videollamada u otro), que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del convenio.

11. Acreditar y mantener actualizado, durante la ejecución del convenio, el registro de LA ESAL en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), conforme al artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

12. Comprometer y ejecutar recursos propios en dinero para el desarrollo del objeto del convenio, en la proporción ofrecida en su propuesta y no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por tratarse de un proceso de asociación competitivo entre entidades sin ánimo de lucro.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Acatar la Constitución Política, la ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio.

3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del convenio.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio.

5. Entregar al Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Infraestructura, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos físicos y electrónicos a su cargo producidos en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas del Archivo General de la Nación (Ley 594 de 2000) y al instructivo que hace parte integral del convenio.

6. Utilizar en debida forma los elementos de comunicación y cómputo que se encuentren en los lugares de ejecución del convenio.

7. Colaborar en el apoyo integral de las actividades operativas y logísticas, y atender oportunamente los requerimientos de información formulados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad competente, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio.

8. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Infraestructura, conforme al Decreto 1072 de 2015.

9. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del convenio, y entregar al supervisor la evidencia de su estado en los informes de ejecución contractual,

parciales o final.

10. Asumir, con la suscripción del convenio, la obligación de efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) de su personal vinculado, conforme a la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes y verificando que las planillas hayan sido efectivamente recibidas por las entidades competentes; en caso de incumplimiento total o parcial, LA ESAL responderá por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

2. Designar al supervisor del convenio.

3. Certificar y efectuar los pagos causados a favor del asociado.

4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos del asociado, siempre que no sea obligación de este obtenerla por sus propios medios.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

6. Presentar al asociado, a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de satisfacer la necesidad del Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Infraestructura y el objeto de la contratación.

9. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión y vigilancia del presente convenio será ejercida por el designado por la secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces quien desarrollará las siguientes funciones:

Función del supervisor	Alcance	Fundamento legal
Dirección y control técnico del proyecto	Garantizar que cada etapa o fase técnica del proyecto se ejecute conforme a lo pactado, y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del convenio.	Ley 1474 de 2011, arts. 82 y 83
Interlocución entre las partes	Actuar como interlocutor entre el Municipio y E-Desarrollo S.A.S., coordinando reuniones de seguimiento y atendiendo solicitudes.	Concepto CCE-155 de 2021
Gestión documental	Mantener organizado el archivo físico y digital de la documentación y correspondencia del convenio, garantizando su disponibilidad para auditorías y controles.	Ley 594 de 2000; Ley 80 de 1993
Suscripción de actas	Suscribir las actas de inicio, seguimiento, modificación, suspensión, adición y/o terminación, debidamente justificadas y documentadas.	Ley 1474 de 2011, art. 83
Atención de requerimientos	Responder oportunamente las solicitudes de E-Desarrollo S.A.S., evitando incurrir en silencio administrativo, y requerir formalmente al asociado cuando se identifiquen incumplimientos o desviaciones frente al objeto contractual.	Ley 1474 de 2011, art. 84
Control financiero y de desembolsos	Verificar el cumplimiento de los requisitos para cada desembolso, revisar los informes financieros y velar por la correcta administración, manejo y destinación de los recursos.	Ley 80 de 1993, art. 4; Ley 1474 de 2011

Alertas y equilibrio contractual	Informar cualquier situación que afecte el equilibrio económico, técnico o financiero del convenio, y comunicar oportunamente hechos que puedan poner en riesgo el patrimonio público o generar detrimento al Municipio.	Ley 1474 de 2011, arts. 82 y 83
Publicidad contractual	Presentar informes mensuales sobre el avance y cumplimiento del convenio y efectuar oportunamente las publicaciones correspondientes en la plataforma SECOP II, desde el inicio del proceso hasta su terminación.	Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015
Acciones correctivas	Emitir recomendaciones y supervisar la implementación de medidas orientadas a subsanar las desviaciones o incumplimientos detectados durante la ejecución.	Ley 80 de 1993; Decreto 1082 de 2015

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 355 de La Constitución Política de Colombia establece que: (…) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Igualmente, en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece:

"Finalidades de la función administrativa estipula que: La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".

Finalmente, los Convenios de Asociación o Cooperación, se pueden celebrar entre una Entidad Pública con una persona jurídica particular o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y están reguladas por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, así:

"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

Así mismo, mediante el Decreto Reglamentario 092 de 2017 y la jurisprudencia a través de la Corte Constitucional, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar las actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho; Igualmente, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Conforme lo dispone el Decreto 092 de 2017, dada la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso, es claro que la regla general implica que la entidad deba adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada.

Esto, atendiendo el mandato normativo previsto en el artículo 4 del referido Decreto 092 de 2017 que reza:

> ***"ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".*

Es claro que, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, se asocie con persona(s) jurídica(s) particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

En particular, deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos: i). que el objeto del convenio corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y, ii) que no se configure contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población focalizada en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar convenios de asociación.

La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para su selección a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el parágrafo 3 del inciso C del artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual se materializará con la adjudicación y posterior suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajó los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

La elección de la figura de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro (ESAL) resulta idónea y jurídicamente procedente para el desarrollo del objeto propuesto —promoción, planificación, gestión, control e intervención del espacio público mediante estrategias como el *placemaking*— por cuanto se trata de actividades propias de los cometidos y

funciones municipales, con finalidad de interés público y soportadas en políticas y planes de desarrollo vigentes. Esta forma asociativa encuentra habilitación expresa en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas privadas, incluidas ESAL, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones, bajo un marco de cooperación y corresponsabilidad institucional.

Adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política permite la celebración de contratos con ESAL de reconocida idoneidad para el desarrollo de programas y actividades de interés público previstos en los planes de desarrollo, precisando su naturaleza de fomento y la inexistencia de una relación estrictamente conmutativa en favor de la entidad estatal, dado que el beneficio directo recae en la comunidad (en este caso, los habitantes de San José de Cúcuta a través del mejoramiento del espacio público y la cohesión social). Esta regla constitucional fue desarrollada por el Decreto 092 de 2017, que estableció el régimen especial aplicable, las definiciones, etapas de planeación, selección y ejecución, y los criterios de idoneidad exigibles a las ESAL.

Desde la perspectiva de conveniencia y eficiencia administrativa, el convenio de asociación permite sumar capacidades técnicas y sociales especializadas propias del sector no lucrativo (experiencia en intervención comunitaria, urbanismo táctico, metodologías participativas y de gestión social), que no siempre están disponibles al interior de la entidad o en el mercado bajo esquemas contractuales convencionales; de este modo, se optimiza la inversión pública, se acelera la implementación en territorio y se incrementa la probabilidad de sostenibilidad de las intervenciones al anclar los proyectos en procesos de corresponsabilidad ciudadana. El Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente (CCE) refuerzan esta racionalidad al exigir: (i) alineación con planes y políticas de desarrollo; (ii) verificación de idoneidad y trayectoria de la ESAL; (iii) prohibición de intermediar actividades ajenas al propósito de fomento; (iv) definición clara de metas, productos, indicadores y esquema de seguimiento; y (v) reglas de publicidad y transparencia desde la fase precontractual.

En términos de ventajas objetivas frente a modalidades de adquisición típicamente onerosas, el convenio de asociación: (a) reduce costos de transacción al articular en un solo instrumento la co-gestión técnica, social y administrativa, evitando la fragmentación en múltiples contratos; (b) acelera la ejecución mediante intervenciones tácticas y pilotos escalables —propios del *placemaking*— que permiten validar y ajustar soluciones con evidencia en tiempo real; (c) mejora la relación costo-impacto al posibilitar cofinanciaciones y aportes de la ESAL, y al orientar los recursos a resultados de fomento (apropiación social, uso efectivo, mantenimiento comunitario); y (d) fortalece la gobernanza urbana al institucionalizar espacios de participación y mecanismos de seguimiento comunitario. Cabe recordar que, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando la ESAL compromete recursos en dinero por al menos el 30% del valor total, el convenio no está sujeto a competencia; no obstante, la entidad puede optar por un proceso competitivo en el régimen especial para maximizar transparencia y selección por mérito técnico, como se prevé en este proceso.

Finalmente, la gestión del riesgo y el control se ven fortalecidos en esta figura: el marco del Decreto 092/2017 y la Guía CCE exigen matrices de riesgos, cronogramas y indicadores verificables, así como mecanismos de seguimiento y evaluación durante la ejecución y al cierre, con soportes de trazabilidad pública. La doctrina y conceptos técnicos recientes han reiterado que estos convenios deben orientarse a fines de fomento y a beneficiarios colectivos, reafirmando su diferencia con los contratos onerosos del Estatuto General de Contratación. En suma, el convenio de asociación viabiliza jurídicamente la cooperación interinstitucional requerida para implementar el *placemaking* y otras estrategias integrales de espacio público, maximiza el valor público creado, y asegura condiciones de transparencia, eficacia y sostenibilidad, en armonía con la Constitución, la Ley 489/1998 y el Decreto 092/2017.

En resumen, puede concluirse en forma indiscutible de los análisis efectuados en la planeación de esta contratación los aspectos a saber: la necesidad de cristalización de cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial incluidos dentro del plan de desarrollo conforme a la Constitución y la Ley, así como la posible paridad de estos cometidos con el fin social de entidades sin ánimo de lucro – ESAL. De otro lado, la no configuración de contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar está dirigido al beneficio de la población focalizada, e igualmente la posible existencia de más de una ESAL con capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto a convenir, por lo que en consecuencia se tendrá a la vista las disposiciones de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, por lo cual se acudirá a proceso competitivo para la selección del adjudicatario.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estableció el análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y Cantidades de la oferta y la demanda". (Ver Anexo Análisis del Sector).

12. SOPORTES PRESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00008081	25 DE JUNIO DEL 2026	$2.000.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios prestados a la empresas y servicios de producción		
VIGENCIA	2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03 SGP – PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN		

13. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

REQUISITOS HABILITANTES

Son los que determinan con fundamento en los documentos aportados la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria pública. En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada. Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

Categoría del Requisito	Detalle del Requisito	✓ Resultado de Verificación
1. Jurídico	Cumplimiento de requisitos legales: personería jurídica, existencia y representación legal, y demás exigencias normativas del proceso.	✓ Cumple / X No cumple
2. Financiero	Evaluación de capacidad financiera conforme a los indicadores definidos en los términos de referencia (ej. liquidez, endeudamiento, patrimonio).	✓ Cumple / X No cumple
3. Económico	Propuesta de aportes del asociado y capacidad para asumir obligaciones derivadas del convenio.	✓ Cumple / X No cumple
4. Técnico	Verificación de experiencia, personal idóneo, infraestructura y otros requisitos técnicos relacionados con el objeto del proceso.	✓ Cumple / X No cumple

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ***ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".*** Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 45 días hábiles.

b. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.
- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.
- El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto única y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el convenio resultante del presente proceso, en el caso de ser adjudicatario de la misma.
- La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del convenio y hasta su liquidación.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden en ningún caso ceder sus derechos a terceros. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- En el documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal, deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del mismo, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se llegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los representantes legales de los integrantes del mismo.

c. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el convenio y para la realización de cada pago derivado del convenio, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

d. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En el presente Proceso de Contratación va dirigido a Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), las cuales deberán contar Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta, mediante el cual el proponente acredite:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá aportar el documento que así lo acredite.
2. Que el objeto social de la ESAL esté acorde con el del presente proceso.
3. Si el Proponente es plural, el objeto social o actividad comercial de los integrantes deberá tener relación con el objeto del convenio a suscribir.
4. Si la entidad no dispone de sede principal en la ciudad de Cúcuta, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad, mediante contrato de arrendamiento.
5. El proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe contar con una antigüedad mínima de cinco años y acreditar que su objeto social o actividad económica, contempla actividades tales como el desarrollo y/o fomento de comunidades. Así mismo deberá tener dentro de su actividad económica el código CIIU 9499.
6. Los oferentes singulares y cada uno de los integrantes de cada firma integrante de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá comprobar su existencia y representación, con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. En todo caso, la vigencia del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

a. FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO DE CONFORMIDAD CON LOS SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.

El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN, de manera individual. En caso de ser adjudicatarios del convenio, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural. El proponente deberá acreditar el régimen especial tributario aplicable a las entidades sin ánimo de lucro. Así mismo deberá tener como actividad económica principal – CIIU 9499.

b. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA ESALES

El Decreto 1318 de 1988, establece que la inspección, Vigilancia y Control de las entidades sin ánimo de lucro está a cargo los Gobernadores de los Departamentos y el alcalde Mayor de Bogotá, por ende, estos son los encargados de emitir el certificado de cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá aportar certificado expedido por la autoridad competente en el cual se acredite que la ESAL no cuenta con investigaciones de carácter administrativo y que se encuentre a paz y salvo y libre de multas.

c. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009.

d. LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)

Para participar en el proceso y de acuerdo a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su

situación militar. La Alcaldía de San José de Cúcuta consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

e. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses (cuando aplique). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

f. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Alcaldía de Cúcuta consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

g. ANTECEDENTES FISCALES

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Alcaldía de San José de Cúcuta consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

h. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. De igual manera será consultado por la Entidad Estatal para cumplir con su deber de selección objetiva y para verificar la capacidad para contratar del asociado, esto es que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.

i. MEDIDAS CORRECTIVAS

La Alcaldía de Cúcuta consultará y verificará en la página Web del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC al representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

j. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El proponente no deberá presentar inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019; situación que será verificada por la entidad.

k. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, ATENDIENDO LA LEY 2097 DE 2021

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora.

l. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 3 Compromiso Anticorrupción del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

m. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de la garantía son las siguientes.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: - Convenio de seguro contenido en una póliza - Patrimonio autónomo - Garantía bancaria
Asegurado / Beneficiario	Entidad Estatal Contratante
Amparos	Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto aportado por la entidad territorial para la presente convocatoria pública.
Tomador	- **Personas jurídicas**: la garantía debe tomarse a nombre de la razón social y el tipo societario que conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. No se aceptarán únicamente siglas, salvo que el certificado indique expresamente que la sociedad puede denominarse de esa manera. - **Proponentes plurales**: la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, indicando claramente: • Nombres de los integrantes • Tipo y número de identificación • Porcentaje de participación Todos ellos serán considerados otorgantes de la garantía.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

a. CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA
A. ANALISIS DE DATOS – INDICES FINANCIEROS

Siguiendo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, y la GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE SECTOR expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, donde manifiesta que es obligación de las Entidades Estatales, recopilar información concerniente de las Empresas para determinar los valores y aplicar las formulas concernientes determinando el mejor valor de cada INDICADOR FINANCIERO para los diferentes procesos por Sector que se piensan demandar; los índices financieros sugeridos a continuación pretenden garantizar que el contratista seleccionado cuenta con la capacidad financiera y organizacional suficiente para el cumplimiento del Convenio y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Para este proceso se tendrá en cuenta el corte de los estados financieros y/o información registrada en el RUP para los años 2025 EL RUP debe estar en firme.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Razón Corriente	RC = Activo Corriente / Pasivo Corriente	- Si RC ≤ 1→ incapacidad para cumplir con obligaciones a corto plazo. - Si RC > 2 → capacidad para cumplir con obligaciones a corto plazo.

El índice de Liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente) permite establecer la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo sin necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo. Es necesario que los proponentes acrediten un IDL a diciembre 31 de 2025 **, MAYOR O IGUAL A (0.73),** toda vez que el Proveedor deberá estar en capacidad de pagar los gastos logísticos de cada evento requerido por EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA mientras se surte el proceso de facturación, revisión de la misma y pago.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Endeudamiento Total	ET = Pasivo Total / Activo Total	- Si ET > 100%* → las deudas de la empresa superan sus activos. *Debe analizarse de acuerdo al tipo de empresa.

El Nivel de Endeudamiento (NDE, pasivo total/activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía. Es necesario que los proponentes acrediten un ENDEUDAMIENTO **MENOR O IGUAL a 0.84 O 84%** a diciembre 31 de 2025, lo cual garantiza pluralidad de oferentes sin sacrificar la calidad de los mismos.

El Nivel de Endeudamiento, calculado como pasivo total / activo total— indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la entidad. Para el presente proceso, y teniendo en cuenta el análisis financiero observado en el estudio de mercado del año 2025, se establece que los proponentes deberán acreditar un Nivel de Endeudamiento menor o igual a 0,84 o 84%, con corte a diciembre 31 de 2025.
Este umbral representa un incremento de 0,3 puntos respecto del parámetro considerado en el estudio de mercado del año 2025, ajuste que se adopta con el propósito de ampliar razonablemente la participación de potenciales oferentes, garantizar la pluralidad

en el proceso competitivo y evitar restricciones innecesarias a la concurrencia, sin sacrificar la calidad financiera mínima exigida a los proponentes. En consecuencia, el indicador permite seleccionar oferentes con un nivel de endeudamiento aceptable, capacidad financiera suficiente y condiciones razonables para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

$$\text{COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{INTERESES}}$$

UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de Que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una empresa puede tener complicaciones Financieras y Operacionales, y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida que sea capaz de pagar sus intereses de DEUDA.

Se considera que las compañías que tienen GASTOS DE INTERES DE VALOR CERO y cuya UTILIDAD OPERACIONAL es POSITIVA, CUMPLE con el indicador RAZON DE COBERTURA. Para este caso en que los GASTOS DE INTERES sean CERO a la hora de realizar la división (Utilidad Operacional / Gastos de interés), ya que cantidad dividida por cero, el resultado aritmético manifiesta error o infinito e indeterminado, Se tomara que este INDICADOR FINANCIERO CUMPLE.

EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, cumpliendo con todos los parámetros establecidos por la actual Normativa del Decreto 1082 de 2015, ha determinado que la Razón de Cobertura para este proceso es de **MAYOR O IGUAL CERO (1.5 O INDETERMINADO)** a diciembre 31 de 2025 el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la PROBABILIDAD de que el proponente incumpla sus obligaciones Financieras.

.

Indicadores de la eficiencia de la organización

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

INDICADOR DE EFICIENCIA Y EFICACIA: (A.) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil. Ante la imposibilidad de obtener una muestra en el sector sobre éste índice EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA ha determinado que el INDICADOR debe ser **POSITIVO** **Mayor o igual a 2.0** al aplicar la formula tomando como base los estados financieros a corte diciembre 31 de 2025.

Entre mayor sea este porcentaje o índice, más recursos utiliza la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil.

Ante la necesidad de garantizar una adecuada destinación de los recursos hacia la ejecución misional y considerando que la contratación con entidades sin ánimo de lucro exige verificar condiciones objetivas de idoneidad, eficiencia y capacidad financiera, la Gobernación de Norte de Santander ha determinado que el INDICADOR debe ser mayor o igual a 2,0 al aplicar la fórmula, tomando como base los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2024 o 2025, según corresponda.

Este indicador evalúa la eficiencia en la administración de recursos, mostrando qué proporción del gasto total se destina directamente a la implementación de proyectos misionales —la razón de ser de la ESAL— frente a los gastos de funcionamiento, administración u operación interna.

En otras palabras:

Valor alto -> Más recursos se usan en proyectos -> Mayor eficiencia en cumplir la función social.
Valor bajo -> Más recursos se consumen en funcionamiento -> Menor eficiencia.

Valores posibles e interpretación

Índice mayor o igual a 2,0: Se destinan por lo menos dos pesos a proyectos misionales por cada peso destinado a funcionamiento o administración -> alta eficiencia y fuerte orientación al cumplimiento de la función social.
Índice entre 1,0 y 1,99: Se gasta más en proyectos que en funcionamiento, pero no se alcanza el nivel óptimo exigido por la Entidad Estatal -> eficiencia aceptable, aunque inferior al estándar requerido.
Índice = 1: Igual gasto en proyectos y funcionamiento -> equilibrio financiero, pero sin evidencia de predominio suficiente de la inversión misional.
Índice menor a 1: El funcionamiento absorbe más recursos que los proyectos -> menor eficiencia en la destinación del gasto misional.
Índice menor a 0,5: Funcionamiento absorbe una proporción significativamente alta del gasto -> ineficiencia alta y bajo nivel de orientación hacia proyectos misionales.

Justificación técnica del criterio >= 2,0

Indicador:

Indicador de eficiencia = Gastos o inversión en proyectos misionales / Gastos de funcionamiento o administración

Propósito:

Evaluar la eficiencia en la asignación de recursos, asegurando que las entidades prioricen la ejecución de proyectos misionales sobre los costos administrativos, de funcionamiento u operación interna. El indicador permite identificar si la ESAL cuenta con una estructura financiera orientada al cumplimiento de su objeto social y si los recursos que administra se dirigen principalmente a generar impacto directo en la comunidad beneficiaria.

Razones para el umbral >= 2,0

Garantía reforzada de compromiso con la misión social. Un valor inferior a 2,0 indica que la entidad no destina, como mínimo, el doble de recursos a proyectos misionales frente a sus gastos de funcionamiento. Dado que las ESAL tienen como finalidad principal generar impacto social y no sostener estructuras administrativas, el umbral >= 2,0 permite exigir una mayor orientación del gasto hacia la comunidad beneficiaria.
Estándar objetivo de eficiencia misional. El umbral de 2,0 asegura que por cada peso destinado a administración o funcionamiento, la entidad invierta al menos dos pesos en proyectos misionales. Este criterio permite diferenciar a las entidades que tienen una estructura operativa razonable y eficiente de aquellas cuyo gasto administrativo puede resultar elevado frente a su ejecución social.
Equilibrio entre eficiencia y viabilidad institucional. El criterio >= 2,0 no desconoce que las ESAL requieren gastos administrativos para operar, planear, hacer seguimiento, contratar personal de apoyo y cumplir obligaciones contables, tributarias y legales. Sin embargo, exige que dichos gastos sean proporcionales y que no desplacen el propósito principal de la entidad: ejecutar proyectos de beneficio social.
Mayor protección de los recursos públicos y del interés general. En procesos de contratación estatal con ESAL, la Entidad Estatal debe verificar que la entidad contratista tenga idoneidad y capacidad para ejecutar actividades de interés público. Un indicador

>= 2,0 fortalece esa verificación, porque evidencia que la entidad concentra sus recursos en proyectos y resultados, reduciendo el riesgo de que una proporción excesiva se destine a gastos internos.

Alineación con buenas prácticas de administración en entidades sin ánimo de lucro. Las buenas prácticas de gestión de organizaciones sociales recomiendan que una proporción significativa de los recursos se oriente a programas, proyectos y actividades misionales. El umbral >= 2,0 materializa esta orientación, al exigir que la inversión misional sea claramente superior a los gastos de funcionamiento.

Criterio razonable, proporcional y verificable. El indicador se basa en información financiera objetiva y verificable, como estados financieros, declaraciones tributarias, certificaciones contables o RUP, cuando aplique. Además, el umbral >= 2,0 guarda relación directa con la naturaleza del objeto contractual y con la necesidad de seleccionar una ESAL que demuestre eficiencia financiera, capacidad de ejecución y dedicación predominante a proyectos misionales.

Mayor madurez financiera y operativa. Una ESAL que alcanza un indicador igual o superior a 2,0 demuestra mayor madurez en la administración de sus recursos, mejor planeación presupuestal y una estructura administrativa no sobredimensionada. Esto permite inferir una mayor capacidad para ejecutar obligaciones contractuales dirigidas al cumplimiento de fines sociales.

Implicaciones del criterio

>= 2,0 -> La entidad demuestra alta eficiencia financiera, destinación prioritaria de recursos a proyectos misionales, estructura administrativa proporcional y mayor compromiso con su función social.

< 2,0 -> La entidad no acredita el nivel de eficiencia exigido por la Entidad Estatal, dado que no demuestra que la inversión en proyectos misionales sea al menos el doble de sus gastos de funcionamiento o administración.

Ante la necesidad de garantizar que los recursos administrados por las entidades privadas sin ánimo de lucro se orienten prioritariamente al desarrollo de proyectos misionales y al cumplimiento de su función social, la Alcaldía de San José de Cúcuta ha determinado que el indicador de eficiencia deberá ser mayor o igual a 2,0. Este resultado permite verificar que la ESAL destina, como mínimo, el doble de recursos a la ejecución de proyectos frente a sus gastos de funcionamiento o administración, lo cual evidencia una estructura financiera eficiente, una adecuada orientación al cumplimiento de su objeto social y una mayor capacidad para generar impacto directo en la comunidad beneficiaria.

El presente criterio se establece de manera objetiva tomando como referencia el proceso de la vigencia 2025 SIM-AEPSAL-002-2025, razonable y proporcional al objeto contractual, atendiendo la necesidad de seleccionar una entidad con capacidad financiera y operativa suficiente para priorizar la ejecución misional sobre los gastos administrativos, sin desconocer la naturaleza jurídica de las entidades sin ánimo de lucro ni limitar injustificadamente la participación, toda vez que el indicador se soporta en información financiera verificable.

INDICADOR DE EFICIENCIA Y EFICACIA: b) En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos,19 por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada20 21, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

$$\frac{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\textit{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable. Ante la imposibilidad de obtener una muestra en el sector sobre éste índice EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA ha determinado que el INDICADOR debe ser **POSITIVO** **Mayor o igual a 0.50** al aplicar la formula tomando como base los estados financieros a corte diciembre 31 de 2025.

Este indicador mide:

1. Eficacia en la gestión de recursos privados: mide la capacidad de la ESAL para obtener aportes, donaciones, contribuciones, cooperación, alianzas o financiación proveniente del sector privado.
2. Autonomía financiera: permite identificar qué proporción de los gastos evaluados puede ser respaldada con recursos privados, reduciendo la dependencia exclusiva de recursos estatales.
3. Capacidad de sostenibilidad: entre mayor sea el valor del indicador, mayor será la capacidad de la entidad para sostener su operación o sus proyectos con fuentes privadas de financiación.
4. Capacidad de articulación: evidencia que la ESAL cuenta con reconocimiento, confianza y habilidad para vincular actores privados al cumplimiento de sus fines misionales.

Ventajas del índice

1. Perspectiva de sostenibilidad financiera: Permite establecer en qué medida la entidad puede respaldar sus gastos con recursos obtenidos del sector privado.
2. Facilidad para identificar autonomía: Si el valor del indicador es mayor o igual a 0,5, la entidad demuestra que cuenta con una fuente relevante de financiación privada frente a sus gastos evaluados.
3. Comparación entre ESAL: Resulta útil para comparar objetivamente cuáles entidades tienen mayor capacidad de gestionar recursos privados y diversificar sus fuentes de financiación.
4. Reducción del riesgo de dependencia estatal: Una ESAL que acredita financiación privada demuestra menor dependencia exclusiva de recursos públicos, lo que fortalece su estabilidad y continuidad.

Valores posibles e interpretación

Índice >= 1: Las contribuciones privadas son iguales o superiores a los gastos evaluados -> excelente sostenibilidad privada y alta autonomía financiera.

Índice entre 0,5 y 0,99: Las contribuciones privadas cubren al menos el 50% de los gastos evaluados -> capacidad adecuada de gestión de recursos privados y dependencia estatal moderada.

Índice entre 0,1 y 0,49: Las contribuciones privadas cubren una proporción baja de los gastos evaluados -> capacidad limitada de financiación privada y mayor dependencia de otras fuentes.

Índice menor a 0,1: La financiación privada es mínima frente a los gastos de la entidad -> alta dependencia estatal o baja capacidad de gestión de recursos externos.

Justificación técnica del umbral >= 0,5

Indicador:

Indicador de eficacia = Contribuciones o aportes del sector privado / Gastos totales o gastos de funcionamiento de la ESAL

Propósito:

Evaluar la autonomía financiera, la capacidad de gestión y la eficacia de la ESAL para conseguir recursos del sector privado, con el fin de reducir la dependencia exclusiva de recursos estatales y fortalecer la sostenibilidad de sus actividades misionales. El indicador permite determinar si la entidad cuenta con fuentes de financiación diversificadas y si tiene capacidad para gestionar recursos privados que contribuyan al cumplimiento de su objeto social.

Razones para el umbral >= 0,5

1. Nivel mínimo razonable de financiación privada. Un valor mayor o igual a 0,5 indica que la ESAL logra obtener aportes privados equivalentes, como mínimo, al 50% de sus gastos evaluados. Esto refleja una capacidad significativa de gestión financiera y demuestra que la entidad no depende exclusivamente de recursos estatales para sostener su operación o sus actividades misionales.
2. Promoción de independencia y sostenibilidad. En los procesos de contratación o asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta conveniente valorar positivamente a aquellas organizaciones que demuestran autonomía financiera y capacidad para diversificar sus fuentes de ingreso. El criterio >= 0,5 incentiva que las ESAL gestionen recursos privados, fortalezcan sus redes de cooperación y reduzcan la dependencia exclusiva de los recursos públicos.
3. Control del riesgo financiero. Una entidad que depende exclusivamente del Estado puede presentar mayores riesgos de sostenibilidad, especialmente cuando los recursos públicos no son permanentes o cuando existen retrasos presupuestales, administrativos o contractuales. Por el contrario, una ESAL que acredita un indicador mayor o igual a 0,5 demuestra que cuenta con una base mínima de financiación privada, lo cual reduce el riesgo financiero y permite inferir mayor estabilidad para el cumplimiento de sus obligaciones.

4. Capacidad de gestión y reconocimiento institucional. La obtención de aportes privados refleja que la ESAL cuenta con capacidad de gestión, confianza de terceros, reconocimiento social o institucional y habilidad para articular actores diferentes al Estado en torno al cumplimiento de su objeto social. Por ello, el indicador >= 0,5 permite valorar positivamente a las entidades que han demostrado resultados concretos en la consecución de recursos externos.
5. Criterio proporcional y no restrictivo. El umbral de 0,5 resulta razonable y proporcional, porque no exige que la totalidad de los gastos de la ESAL sean financiados con recursos privados, pero sí establece un nivel mínimo aceptable de gestión y autonomía financiera. Exigir un indicador igual o superior a 1 podría limitar la participación de entidades que, aunque no cubren la totalidad de sus gastos con aportes privados, sí demuestran una capacidad relevante de financiación no estatal.
6. Alineación con buenas prácticas de sostenibilidad. Las buenas prácticas de administración de entidades sin ánimo de lucro recomiendan diversificar las fuentes de financiación, evitando la dependencia de una sola fuente de ingresos. En este sentido, el indicador >= 0,5 promueve que la ESAL cuente con una estructura financiera más sólida, apoyada en recursos privados, donaciones, cooperación, alianzas o aportes de terceros.

Implicaciones del criterio

Índice >= 0,5 -> La entidad demuestra capacidad mínima aceptable de gestión de recursos privados, autonomía financiera, sostenibilidad y menor dependencia exclusiva del Estado.

Índice < 0,5 -> La entidad presenta baja capacidad de financiación privada, mayor dependencia de recursos estatales u otras fuentes y menor evidencia de sostenibilidad financiera autónoma.

La alcaldía San José de Cúcuta, ha determinado que el indicador de eficacia deberá ser mayor o igual a 0,5. Este resultado permite verificar que la ESAL obtiene aportes, contribuciones o financiación privada equivalentes, como mínimo, al 50% de sus gastos evaluados, lo cual evidencia autonomía financiera, capacidad de gestión, diversificación de fuentes de ingreso y menor dependencia exclusiva de recursos estatales.

El presente criterio se establece de manera objetiva tomando como referencia el proceso de la vigencia 2025 SIM-AEPSAL-002-2025 , razonable y proporcional al objeto contractual, en la medida en que permite seleccionar entidades que demuestren capacidad financiera, sostenibilidad y gestión efectiva de recursos privados, sin exigir una financiación privada total ni limitar injustificadamente la participación de las ESAL interesadas.

Indicadores Financieros propuestos

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente **≥ 0.73**	**Mayor o igual a 0.73**
I DICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total **≤ 0.84**	**Menor o igual a 0.84 o 84%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESÉS	Utilidad Operacional/Gastos de intereses **≥ 1.5 o indeterminado**	**Mayor o igual a 1.5 o indeterminado**

Cálculos propios INFORMACION TOMADA DE https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Indicadores de EFICIENCIA Y EFICACIA

INDICADOR DE EFICIENCIA Y EFICACIA	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO

$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$	**POSITIVO Mayor igual a 2.0**
$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$	**POSITIVO Mayor igual a 0.5**

Fuente: Cálculos propios INFORMACION TOMADA DE https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.

Se tendrá en cuenta la información obtenida en el RUP Y/O corte 31/12/2025 (ESTADOS FCIEROS) Y/O RUP EN FIRME.

Estos índices se deben cumplir por cada uno de los oferentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se calculó usando las herramientas estadísticas de Excel y definieron los componentes de la capacidad financiera y organizacional tomando el cálculo resultante entre el valor promedio (mediana) y la desviación estándar de los indicadores financieros de las empresas seleccionadas para la elaboración del presente análisis (Ver tabla anexa). Para el análisis se tuvo en cuenta una muestra de empresas relacionadas con el objeto, definiendo así los índices que deberá cumplir el contratista que ejecute el proceso de contratación directa objeto de estudio

Nota: Se tendrá en cuenta la información obtenida en el RUP Y/O corte 31/12/2024 (Estados Financieros para lo cual deberá presentar FORMATO 4 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL y de eficiencia y eficacia debidamente firmados por el contador y/o revisor de la entidad, anexando además los estados financieros (balance general, estado de resultados, etc), con sus respectivas notas que permitan verificar la información certificada, anexando certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes de la JCC (vigente) del contador y/o revisor fiscal de conformidad con la Resolución 973 de 23 de diciembre de 2015 expedida por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, anexando copia de tarjeta profesional y fotocopia de la cédula, deberá aportar dictamen a los Estados Financieros de conformidad con el Art. 33 del Decreto 2649 de 1993.

SE ANEXA hoja de trabajo cálculos de índices financieros de las empresas reportadas por la super sociedades https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

b. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad organizacional, así:

1. Estructura organizacional de la ESAL.
2. Estados financieros (balance general y estado de resultados comparativo año 2024 - año 2025).
3. Declaraciones de renta de los tres últimos años.

c. INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

REQUISITOS ECONOMICOS HABILITANTES

a. APORTES DEL ASOCIADO

La entidad requiere aportes de mínimo el 8% del presupuesto oficial del Municipio, para lo cual en el anexo denominado "Discriminación de aportes", se establecerá una casilla en la cual la ESAL establecerá el aporte ofrecido y en el mismo anexo se incluirán las opciones para que se describa si el aporte es en dinero o en especie, buscando de esta forma el fortalecimiento del proyecto en mención. Lo anterior, teniendo en cuenta que el aporte que realice el asociado debe ser cuantificable, demostrable y ajustado. Este factor se evaluará de conformidad a la información indicada en el Anexo "Discriminación de aportes" en el cual se deberá realizar la discriminación del aporte ofrecido, el cual deberá guardar relación con el objeto contractual y sus especificaciones técnicas.

El proponente deberá describir en el Anexo, los aportes que realizará, los cuales deberán ser útiles para el proyecto, para lo cual se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas y el Plan Integral de seguridad y convivencia Ciudad, anexo al presente proceso, se tomarán como adicionales a estos, fortaleciendo el proyecto, los aportes que no guarden relación con estas, no serán tenidos en cuenta y por ende, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá realizar un aporte mínimo del 8% del valor del presupuesto oficial, de lo contrario su propuesta será rechazada.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea EN DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos equivalentes al presupuesto ofertado en dinero, por ende, el proponente que realice un ofrecimiento en dinero, deberá allegar certificación del contador público y/o revisor fiscal en la cual se certifique que cuenta con la disponibilidad del recurso, anexando certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes de la JCC (vigente) del contador y/o revisor fiscal de conformidad con la Resolución 973 de 23 de diciembre de 2015, expedida por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, anexando copia de tarjeta profesional y fotocopia de la cédula, así mismo, deberá constituir una fiducia en la cual incorpore como beneficiario al Municipio de San José de Cúcuta, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Igualmente, el proponente deberá aportar carta de compromiso, donde manifieste que dichos recursos en dinero ofrecidos son para el desarrollo exclusivo del proyecto objeto de esta contratación.

En caso de que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soportes que permitan evidenciar que tiene dentro de su inventario o su estructura funcional, los elementos ofrecidos, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Cuando los aportes sean en ESPECIE, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Municipio, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los proponentes sean comparables entre sí y dicho

valor se sumará al valor del convenio a suscribir. Sin embargo, se aclara que, para la ejecución del convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

Deberá presentar el formato denominado: FORMATO 7 – DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES

La Alcaldía de San José de Cúcuta verificará la discriminación de los aportes destinados a la ejecución del proyecto, la cual deberá presentarse en pesos colombianos, de manera clara, completa y conforme con las especificaciones técnicas, cantidades y actividades establecidas en los documentos del proceso competitivo.

El proponente deberá identificar por separado los recursos aportados por la Alcaldía, los aportes de la ESAL en dinero o en especie y, cuando sean permitidos, los aportes de terceros. Cada aporte deberá estar debidamente descrito, cuantificado, valorado y soportado, y deberá guardar relación directa con el objeto del proyecto y con la capacidad operativa del proponente.

Los valores discriminados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y demás conceptos aplicables. Cuando no se discrimine el IVA y el bien o servicio se encuentre gravado, se entenderá incluido en el valor registrado, sin que proceda ningún reconocimiento adicional.

La Alcaldía podrá corregir únicamente errores aritméticos y realizar la aproximación de los valores al peso colombiano. Cuando la fracción sea igual o superior a cero punto cinco (0,5), se aproximará al número entero siguiente; si es inferior, se aproximará al número entero anterior. Estas correcciones no podrán modificar cantidades, incluir nuevos aportes ni alterar aspectos esenciales de la propuesta.

La discriminación de los aportes deberá estar firmada por el representante legal o la persona facultada. Los aportes aceptados formarán parte integral del convenio, serán de obligatorio cumplimiento y deberán acreditarse durante su ejecución. Los gastos derivados de la preparación y presentación de la propuesta serán asumidos exclusivamente por el proponente.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Criterios de Evaluación: Idoneidad y Experiencia del Oferente

En el marco del proceso competitivo establecido en el Decreto 092 de 2017, se establecen los siguientes criterios de habilitación que buscan garantizar la idoneidad y la experiencia técnica de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) participantes:

a. Idoneidad

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar que su objeto social contempla, de forma expresa, el desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero al espacio público. Esta condición será verificada a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

b. Experiencia General

El oferente deberá acreditar, como requisito de habilitación, dos (2) convenios ejecutados, cuyo objeto esté directamente relacionado con procesos de aprovechamiento y/o embellecimiento y/o recuperación y/o mantenimiento del espacio público.

- La sumatoria de los valores de estos convenios debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.
- Al menos uno de los convenios solicitados debe ser ejecutado con una entidad pública.

c. Experiencia Específica

Además, el oferente deberá presentar un (01) convenio ejecutado, en el que se evidencie la realización de actividades de embellecimiento del espacio público a través de mejoramiento y/o mantenimiento para propender por un espacio público amable y confortable.

- La sumatoria del valor del convenio debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto aportado por el municipio.

Condiciones para la Acreditación de la Experiencia

Para efectos de evaluación, la experiencia deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Certificación de convenios ejecutados:
   Solo se tendrán en cuenta convenios cuyo estado de ejecución haya finalizado.
2. Conversión de valores en moneda extranjera:
   En caso de que el valor del convenio esté expresado en moneda extranjera, se aplicará la tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha de finalización del mismo, conforme a los registros del Banco de la República.
3. Participación en consorcios o uniones temporales:
   - Las certificaciones deberán indicar expresamente el porcentaje de participación de cada integrante.
   - En caso de no estar especificado, deberá aportarse el acuerdo consorcial o documento equivalente.
4. No se aceptarán:
   - Convenios en ejecución.
   - Auto certificaciones emitidas por el propio contratista.
   - Certificaciones firmadas únicamente por supervisores o interventores sin validación institucional.
   - Convenios verbales o informales.
   - Soportes como órdenes de trabajo, órdenes de compra, facturas o documentos equivalentes que no correspondan a convenios formalizados.
5. Requisitos mínimos que deben contener las certificaciones:
   - Nombre de la entidad certificadora.
   - Número del convenio (si aplica).
   - Nombre del contratista.
   - Objeto y descripción de las obligaciones del convenio.
   - Valor total del convenio.
   - Fecha de inicio y fecha de terminación.
   - Indicación expresa de que el convenio fue ejecutado y finalizado.
6. Facultades de verificación:
   La Alcaldía de San José de Cúcuta se reserva el derecho de:
   - Verificar la información suministrada.
   - Solicitar copias de los convenios u otros documentos soporte.
   - Requerir aclaraciones al oferente en cualquier etapa del proceso.
7. Restricción para convenios repetidos:
   Los convenios presentados para acreditar experiencia específica deberán ser distintos a los utilizados para acreditar experiencia general.

b. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Con el objeto de articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la promoción, planificación, gestión,

control e intervención del espacio público en Cúcuta, mediante la implementación de estrategias de planificación urbana como el placemaking, es indispensable contar con un equipo profesional idóneo y especializado que garantice la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

La naturaleza del convenio implica procesos de análisis, diagnóstico, planeación, intervención y control del espacio público, así como la generación de estrategias que fomenten la interacción social, el bienestar común y el sentido de pertenencia ciudadana. Por lo anterior, se requiere personal con perfiles específicos, así:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FUNCONES
1	DIRECTOR DE PROYECTO	Profesional universitario en Arquitectura, Ingeniería Civil, Urbanismo, Gestión Pública, Administración Pública o áreas relacionadas, con posgrado en Gestión Urbana, Planeación Territorial, Gerencia de Proyectos o afines.	Experiencia mínima de cinco (5) años en dirección, coordinación o gerencia de proyectos relacionados con espacio público, planificación urbana, proyectos arquitectónicos, intervención territorial o estrategias de desarrollo urbano.	Responsable de la dirección técnica, administrativa y estratégica del proyecto. Coordina la ejecución integral y articula componentes urbanos, sociales e institucionales.
1	COORDINADOR DE PROYECTO	Profesional universitario en Arquitectura, Ingeniería Civil, Urbanismo o áreas relacionadas.	Experiencia mínima de tres (3) años en coordinación de proyectos arquitectónicos, urbanos o de intervención del espacio público.	Coordina la operación diaria, equipos técnicos y seguimiento de cronogramas y entregables.
1	PROFESIONAL SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Profesional universitario en Trabajo Social, Sociología, Psicología Social, Antropología, Ciencia Política o áreas afines.	Experiencia mínima de dos (8) años en procesos comunitarios, participación ciudadana, gestión social territorial o apropiación del espacio público.	diseñar la metodología participativa y Lidera procesos comunitarios, identificación de actores y estrategias de apropiación ciudadana.
1	PROFESIONAL DE DISEÑO URBANO Y ESPACIO PÚBLICO	Profesional universitario en Arquitectura, Diseño Urbano, Urbanismo o áreas afines.	Experiencia mínima de dos (2) años en diseño urbano, espacio público, urbanismo táctico, levantamientos técnicos o propuestas de intervención urbana.	Apoya diagnósticos urbanos, levantamientos, análisis espaciales y propuestas de intervención bajo enfoque placemaking.
1	PROFESIONAL JURÍDICO / DERECHO URBANO Y POLITICAS PÚBLICAS.	Profesional especializado en Derecho, Ciencia Política, Gobierno, Administración Pública o áreas afines, con formación complementaria en derecho urbano, ordenamiento territorial o políticas públicas.	Experiencia mínima de un (1) años en proyectos relacionados con administración pública, políticas públicas, ordenamiento territorial, espacio público o articulación institucional.	Apoya la estructuración estratégica, análisis normativo, derecho y gobernanza urbana, sostenibilidad y articulación institucional del proyecto.
1	PROFESIONAL DE APOYO SOCIAL Y PARITICIPACIÓN	Profesional universitario en Trabajo Social, Sociología, Psicología	Con experiencia mínima de un (1) años en procesos comunitarios, participación ciudadana, gestión social	Apoyar procesos comunitarios, identificación de actores y estrategias de apropiación ciudadana.

		Social, Antropología, Ciencia Política o áreas afines.	territorial o apropiación del espacio público.	
1	TÉCNICOS DE APOYO DISEÑO URBANO	Técnico o tecnólogo en arquitectura, construcción, dibujo técnico, topografía, diseño o áreas afines.	Experiencia mínima de un (1) año en levantamientos, apoyo técnico de campo, recopilación de información o seguimiento de intervenciones.	Apoya actividades de campo, levantamientos técnicos, recopilación de información y seguimiento de intervenciones.

Los perfiles definidos son estrictamente necesarios y están directamente relacionados con la complejidad y alcance del objeto contractual. Exigir profesionales especializados garantiza la idoneidad técnica requerida para asegurar el éxito del proyecto, la sostenibilidad de las intervenciones y el cumplimiento de los fines de la administración pública.

Con esto, se asegura que las decisiones adoptadas en materia de planificación urbana y placemaking estén soportadas en criterios técnicos, sociales y participativos, respondiendo al propósito de fomentar la interacción social, el bienestar común y el sentido de pertenencia ciudadana.

Para que la propuesta pueda ser considerada habilitada, resulta necesario que el equipo de trabajo cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y de experiencia requeridos.

El proponente deberá aportar los siguientes documentos del equipo de trabajo:

1. Copia de la cédula de ciudadanía legible.

2. Hoja de Vida.

3. Copia legible del título técnico, profesional, de posgrado, maestría, doctorado y/o las respectivas actas de grado.

4. Copia legible de las respectivas tarjetas profesionales (si aplica).

5. Copia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios (si aplica).

6. Carta de compromiso de vinculación para ejecutar el proyecto en su totalidad por el tiempo de duración.

7. Copia de los certificados expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del contratante
b. Nombre del contratista
c. Objeto y/o descripción del convenio
d. Funciones o actividades del contratista
e. Fecha de inicio del convenio (dd/mm/aa)
f. Fecha de terminación del convenio (dd/mm/aa)
g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaría de Infraestructura, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 el cual establece lo siguiente:

> *ARTÍCULO 4: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa*

de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".

"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Las propuestas entregadas por las Entidades serán ponderadas y calificadas una vez cumplida la revisión de los requisitos habilitantes. La ponderación y calificación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación, los cuales son necesarios para fortalecer el proyecto, comparar y escoger la oferta más idónea.

#	Criterio	Descripción General	Escala de Evaluación / Detalle del Criterio	Puntaje Máximo
1	**Ejecución presupuestal en proyectos para entidades públicas**	Evalúa la trayectoria de la ESAL en la ejecución de proyectos de mantenimiento y/o adecuación del Espacio público adicionales a los presentados en la experiencia general y específica.	- 0 pts: No demuestra experiencia adicional. - 30 pts: 1 contrato y/o convenio cuyo objeto tenga relación con el mantenimiento y/o adecuación del Espacio público. - 50 pts: 2 contratos y/o convenios cuyo objeto tenga relación con el mantenimiento y/o adecuación del Espacio público. - 80 pts: 3 contratos y/o convenios cuyo objeto tenga relación con el mantenimiento y/o adecuación del Espacio público. - 100 pts: 4 contratos y/o convenios cuyo objeto tenga relación con el mantenimiento y/o adecuación del Espacio público.	100 pts

EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTA:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia,

mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al

término de ejecución del convenio.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del convenio laboral o convenio de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los convenios de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por convenio laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de laspersonas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el

proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo

para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

CAUSALES DE RECHAZO:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
3. No tener capacidad jurídica, acreditada al momento de presentación de la oferta.
4. La Entidad o su representante legal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales o Procuraduría General de la Nación. Así mismo para los consorcios o uniones temporales si uno de sus miembros o representantes legales estuviese registrado en el boletín expedido por la contraloría general de la República o Procuraduría General de la Nación, o con anotación en el certificado de libre deuda alimentaria.
5. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, aplica igualmente para cada uno de los representantes legales de las ESALES consorciadas o en unión temporal fijadas por la Constitución y la Ley.
6. Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término permitido por el Comité Evaluador o durante el traslado del informe de evaluación.
7. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.
8. Cuando el objeto social de la ESAL no guarde relación con el objeto del convenio, igualmente esta causal de rechazo aplica para cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales proponentes.
9. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o unión temporal. o Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
10. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera.
11. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.
12. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación objetiva de los ofrecimientos.
13. Cuando la oferta de aportes en dinero o en especie sea inferior al mínimo requerido en esta convocatoria o no corresponda a las actividades requeridas por la Entidad en calidad de aportes, o se modifique o altere alguno de los ítems

ofreciendo en menor valor, o se evidencie diferencia entre el valor de los aportes ofrecidos en el Anexo 2 de la convocatoria y el valor digitado en la plataforma transaccional Secop II.

14. Cuando los documentos que aporte el oferente al ser verificados por el comité asesor evaluador no correspondan con la realidad, o que no puedan ser confrontados respecto de la información que los mismos presentan.

15. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Administración Distrital – Secretaría de Educación.

16. Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural.

17. No presentar el Formato 7 – Discriminación de los Aportes, o presentarlo sin el debido diligenciamiento, de manera incompleta, sin firma o sin la información necesaria para identificar, cuantificar y verificar los aportes destinados a la ejecución del proyecto

18. Las demás contempladas en la Ley.

CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA:

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta, declarara desierta la presente convocatoria cuando:

1. No se presentan ofertas.
2. Cuando ningún proponente acredite la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto a convenir.
3. Ninguna propuesta se ajusta a las condiciones establecidas en los términos de la presente convocatoria.
4. Cuando ninguna propuesta ofrezca aportes tratándose de un convenio de asociación

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades partícipes en el eventual convenio a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

El Municipio de San José de Cúcuta, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

14. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de convenio resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el cooperado debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro asociado y cubrirá los siguientes RIESGOS:

TIPO DE RIESGO GARANTIZADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA	NORMA LEGAL APLICABLE
Cumplimiento	10% del valor total del convenio	Vigencia mínima hasta la liquidación	Ampara al Municipio frente al incumplimiento total o parcial, o al cumplimiento tardío o	Art. 7 Ley 1150 de 2007; art. 2.2.1.2.3.1.7

		del convenio, más seis (6) meses adicionales dispuestos por el Municipio como margen de gestión post-liquidación	defectuoso, de las obligaciones a cargo de ESAL incluyendo el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria cuando sean declaradas mediante acto administrativo motivado. El valor del 10% corresponde al mínimo legal exigible; los seis (6) meses adicionales de vigencia exceden el mínimo legal (que solo exige cobertura hasta la liquidación) y constituyen una previsión adicional del Municipio, técnicamente razonable dado que el convenio no genera anticipo y los pagos se realizan contra verificación de cumplimiento.	(num. 3) y art. 2.2.1.2.3.1.12 (suficiencia) del Decreto 1082 de 2015
Calidad del Servicio	10% del valor total del convenio	Vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, más seis (6) meses adicionales	Cubre los perjuicios derivados de la prestación defectuosa del servicio (construcción y/u optimización del sistema de acueducto). Se fija en el mínimo legal del amparo de cumplimiento, dado que los pagos se realizan únicamente tras la verificación técnica del cumplimiento conforme, lo que reduce la probabilidad de materialización del riesgo.	Art. 7 Ley 1150 de 2007; art. 2.2.1.2.3.1.7 (num. 6) y art. 2.2.1.2.3.1.12 (suficiencia) del Decreto 1082 de 2015
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor total del convenio	Durante el término del convenio y tres (3) años adicionales	Garantiza al Municipio el cumplimiento de las obligaciones laborales de ESAL frente al personal vinculado a la ejecución del convenio (salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones), ante el riesgo de reclamaciones laborales que puedan trasladarse indirectamente a la entidad estatal. El valor (5%) y la vigencia (plazo más tres años) corresponden exactamente al mínimo legal fijado para este amparo específico.	Art. 7 Ley 1150 de 2007; art. 2.2.1.2.3.1.7 (num. 4) y art. 2.2.1.2.3.1.13 (suficiencia) del Decreto 1082 de 2015; Código Sustantivo del Trabajo
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes)	Durante el plazo de ejecución del convenio	Ampara al Municipio frente a daños a terceros ocasionados por la ejecución de las obras del sistema de acueducto. Verificación de suficiencia: el valor del convenio ($2.000.000.000), equivale a aproximadamente (con base en el SMMLV 2026 de ($ 1.142,27), cifra inferior al umbral de 1.500 SMMLV previsto en el numeral 1 del artículo citado; por tanto, 200 SMMLV es efectivamente el mínimo legal aplicable a este convenio, y no una estimación discrecional.	Art. 7 Ley 1150 de 2007; art. 2.2.1.2.3.1.5 (cobertura exclusiva mediante contrato de seguro) y art. 2.2.1.2.3.1.17, num. 1 (suficiencia) del Decreto 1082 de 2015

15. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015, el Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Infraestructura procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En este sentido la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla que: *"… Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo".*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

16. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal

Dado en San José de Cúcuta, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiseis (2026).

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL
Secretario de Infraestructura
Alcaldía de San José de Cúcuta

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyección Jurídica	MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO	Abogada Estructuradora – Contratista Secretaría General	
Proyección Técnica	RICARDO RAMIREZ SERPA	Subsecretario de Gestión de Proyectos – Secretaría de Infraestructura	
Proyección Financiera	CARLOS IVAN SANDOVAL ACEVEDO	Financiero Estructurador – Contratista Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.